



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

CONTRATO DE ADQUISICIÓN NÚMERO O.M.-31/2020-BIS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, ARQ. CÉSAR RICARDO HERNÁNDEZ SARMIENTO, Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PLANEACIÓN E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA GRUPO MEXICANO DE SEGUROS S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. LINDA CRISTAL LANDEROS FARRERA, EN LO SUCESIVO LA "ASEGURADORA", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO LAS "PARTES", SUJETÁNDOSE DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- Que con fecha **23 de Noviembre de 2020** se llevó a cabo la **Sesión Ordinaria de H. Ayuntamiento** número **S.O. 16/2020**, a través de la cual se autorizó al titular de la Oficialía Mayor, llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin contar con partida expresa ni suficiencia presupuestal y con cargo al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021 del Municipio de Chihuahua, en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento, para la adquisición de bienes y artículos y prestación de servicios en sus respectivas cuentas, así como la autorización por parte de la **Tesorería Municipal** mediante Oficio No. **T.M./2047/2020** de fecha **24 de Noviembre de 2020** para llevar a cabo las licitaciones correspondientes que garanticen la continuidad y efectividad del servicio de manera oportuna con cargo al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021; dentro de los cuales se señala la siguiente:

SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE OFICIALÍA MAYOR	
COG	DESCRIPCIÓN DEL COG
13204	PRIMAS DE SEGURO DE VIDA AL PERSONAL ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DE OFICIALÍA MAYOR	
COG	DESCRIPCIÓN DEL COG
34501	SEGUROS DE VEHÍCULOS
34502	SEGUROS DE BIENES INMUEBLES

II.- Que mediante solicitud de adquisición para someter al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios y la Coordinación de Proveeduría Municipal, ambas dependientes de Oficialía Mayor,

solicitaron se dictaminara sobre la procedencia para iniciar con los **procedimientos de licitación pública** relativos a lo siguiente:

- a. Adquisición de pólizas de seguro para la flotilla vehicular, maquinaria pesada, drones, helicóptero, lanchas y moto acuática y bienes inmuebles de las diversas dependencias del Municipio de Chihuahua, así como cámaras, postes, y arcos Peccu 1 y 2, solicitado por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, dependiente de Oficialía Mayor; cuya justificación radica en que es necesaria la contratación en comento, con la finalidad de salvaguardar los bienes muebles e inmuebles que son propiedad del Municipio de Chihuahua en caso de presentarse siniestros; lo anterior de conformidad con los artículos 42, fracciones XVII y XXI, 43, fracción II, inciso C), 44 fracción IV, y 47 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua; existiendo la obligación de Oficialía Mayor de efectuar la contratación de los seguros necesarios para la protección de los edificios, maquinarias, vehículos, equipos y materiales de la Administración Pública Municipal.
- b. Adquisición de pólizas de seguro de vida para el personal operativo de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, solicitado por la Coordinación de Proveeduría Municipal, dependiente de Oficialía Mayor; cuya justificación radica en que la Subdirección de Recursos Humanos de Oficialía Mayor requiere contratar mediante un procedimiento de licitación pública las pólizas en comento con la finalidad de brindar tranquilidad y seguridad tanto a los elementos que laboran operativamente en materia de seguridad pública como a sus familias; de conformidad con los artículos 43, fracción V, 44, fracción VIII, 49 ter, fracciones I y III, del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

III.- Con fecha **1º de Diciembre de 2020**, se llevó a cabo la **Sesión Extraordinaria No. 29/2020** del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, en el seno de la cual, entre otros asuntos, se autorizó iniciar con los **procedimientos de licitación pública** relativos a la adquisición de pólizas de seguro para la flotilla vehicular, maquinaria pesada, drones, helicóptero, lanchas y moto acuática y bienes inmuebles de las diversas dependencias del Municipio de Chihuahua, así como cámaras, postes, y arcos Peccu 1 y 2, solicitado por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, dependiente de Oficialía Mayor; así como la adquisición de pólizas de seguro de vida para el personal operativo de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, solicitado por la Coordinación de Proveeduría Municipal, dependiente de Oficialía Mayor; ambos procedimientos de conformidad con los artículos 40, 51, fracción I, y 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

IV.- Que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, con fecha **23 de Diciembre de 2020**, emitió fallo adjudicatorio en la **Licitación Pública Presencial** identificada con el No. **O.M.-31/2020**, relativa a la adquisición de pólizas de seguro para la flotilla vehicular, maquinaria pesada, drones, helicóptero, lanchas y moto acuática; bienes inmuebles de las diversas dependencias del Municipio de Chihuahua; y, seguros de vida para el personal operativo de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, solicitados por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios y la Coordinación de Proveeduría Municipal, ambas dependientes de Oficialía Mayor, adjudicándose a favor de varios proveedores las **Partidas 1, 2, 6 y 7**, y **declarándose desierta** las **Partidas 3, 4 y 5**, por no haberse recibido propuestas solventes para dichas partidas, de conformidad con el artículo 70 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Chihuahua, y de conformidad al numeral III. FORMA Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN LOS DIVERSOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA, inciso K), INDICACIONES RELATIVAS AL FALLO Y A LA FIRMA DEL CONTRATO, DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA, tal como se acredita con el acta de esa misma fecha suscrita por el Comité.

V.- Que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, con fecha **29 de Enero de 2021**, emitió fallo adjudicatorio en la **Licitación Pública Presencial** identificada con el No. **O.M.-31/2020-BIS**, relativa a la adquisición de pólizas de seguro para la flotilla vehicular, maquinaria pesada, drones, helicóptero, lanchas y moto acuática; bienes inmuebles de las diversas dependencias del Municipio de Chihuahua, solicitado por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios de Oficialía Mayor, adjudicándose a favor de la persona moral denominada **GRUPO MEXICANO DE SEGUROS S.A. DE C.V.** las **partidas 1, 2, y 3**, tal y como se acredita con el acta de esa misma fecha suscrita por el Comité.

DECLARACIONES

I.- Declara **"EL MUNICIPIO"**, por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 numeral 18 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la Entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;
2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2; 35, fracción II, 64, fracción XI, 66, fracciones III, VIII y XV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; y 42, fracciones XVII y XXI, 47, fracciones I y X, del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua; entre otras disposiciones vigentes y aplicables;
3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables, en específico en la cuenta presupuestal número **01-51341050001-999999-04-13031-133-000-03M0101-34501-1-0-GCAM-11**;
4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable;
5. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir de **"LA ASEGURADORA"** las **PÓLIZAS DE SEGURO**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

II.- Declara **"LA ASEGURADORA"**, por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:

1. Que mediante escritura pública número **70,533**, de fecha 10 de Noviembre de 1997, otorgada ante la fe del Lic. Joaquín F. Oseguera, Notario Público 99 para el Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, mediante la cual se constituye una sociedad bajo denominación **"Seguros St. Paul de México S.A. de C.V."**; documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México bajo folio mercantil número 232,663. Para constancia, se toma como referencia la copia simple de dicho instrumento que obra en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor del **MUNICIPIO**;

2. Que mediante escritura pública número **91,202**, de fecha 17 de Enero de 2003, otorgada ante la fe del Lic. Fernando Cataño Muro Sandoval, Notario Público 17 para el Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, "**Seguros St. Paul de México S.A. de C.V.**" reformó la totalidad de sus estatutos sociales, quedando con la denominación social "**Grupo Mexicano de Seguros S.A. de C.V.**"; documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México bajo folio mercantil número 232,663. Para constancia, se toma como referencia la copia simple de dicho instrumento que obra en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor del **MUNICIPIO**
6. La **C. Linda Cristal Landeros Farrera** cuenta con las facultades necesarias y suficientes a fin de celebrar el presente acto jurídico, tal como lo acredita con el instrumento público **89,839**, de fecha 12 de Febrero de 2019, otorgado ante la fe del Licenciado Marco Antonio Ruíz Aguirre, Notario Público 229 para la Ciudad de México; facultades que no le han sido suspendidas o revocadas a fecha presente; documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de dicho distrito. Como constancia de dicho documento, obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor;
7. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el Artículo 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente contrato;
8. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto;
9. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal **GMS971110-BTA**, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha;
10. Se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores del Municipio bajo el número **10,668**;
11. Se encuentra debidamente autorizado ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados al "**MUNICIPIO**" contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato, y;
12. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, a fin de entregar las **PÓLIZAS DE SEGURO** a favor del "**MUNICIPIO**" descritos en la Cláusula Primera del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

III.- Declaran las **PARTES**, por conducto de sus respectivos representantes legales, y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.OBJETO. Bajo los términos y condiciones de este instrumento, "**LA ASEGURADORA**" y "**EL MUNICIPIO**", celebran un contrato relativo a la adquisición de pólizas de seguro para 13 (trece) drones del diversas dependencias del Municipio de Chihuahua, 1 póliza de seguro para el helicóptero halcón 1 de la Dirección de Seguridad Pública Municipal y pólizas de seguro para 3 (tres) lanchas y 1 (una) moto acuática propiedad del Municipio de Chihuahua; conforme a las características y especificaciones técnicas descritas en el anexo 8 (Técnico) de las bases de la licitación pública **O.M.-**

31/2020-BIS, el cual presentó "**LA ASEGURADORA**" debidamente firmado en su propuesta técnica (ANEXO TÉCNICO ESPECIFICACIONES DE LAS PÓLIZAS) y que para tales efectos legales del presente instrumento se consideran como si a la letra se insertasen en el clausulado siguiente.

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN. Por la adquisición de las **PÓLIZAS DE SEGURO**, "**EL MUNICIPIO**" se obliga a pagar a "**LA ASEGURADORA**" las siguientes cantidades, mismas que incluyen el Impuesto al Valor Agregado:

PARTIDA	MONTO TOTAL INCLUYE I.V.A.
1	\$799,860.58 M.N.
2	\$910,712.96 M.N.
3	\$79,610.96 M.N.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES. La entrega de las **PÓLIZAS DE SEGURO** deberá atender a los siguientes términos y condiciones:

1. "**LA ASEGURADORA**" deberá de entregar las **PÓLIZAS DE SEGURO** en las oficinas que ocupa el Departamento de Bienes Patrimoniales de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, dependiente de Oficialía Mayor; las cuales deberán de tener una vigencia a partir de las **12:00 horas del 31 de Enero de 2021** y hasta las **12:00 horas del 31 de Diciembre de 2021**, y deberán de ser emitidas más tardar dentro de los 20 días calendario contados a partir del día siguiente de la fecha de inicio de vigencia del presente contrato; sin embargo, mientras las mismas son elaboradas, se deberá de entregar por parte de "**LA ASEGURADORA**" una carta confirmación de cobertura en general de las póliza del seguro, para lo cual el plazo para la entrega de la misma será de 2 días hábiles contados a partir de la fecha de emisión del fallo; la cual deberá de ser entregada al Arq. César Ricardo Hernández Sarmiento, Administrador del contrato, y cuyo resguardo corresponderá al Supervisor del mismo el Lic. Salvador Caballero Ramírez, Jefe del Departamento de Bienes Patrimoniales.

La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, dependiente de Oficialía Mayor, será la encargada de vigilar que las **PÓLIZAS DE SEGURO** sean entregadas a su entera satisfacción.

2. Para comprobar la entrega de las **PÓLIZAS DE SEGURO** y poder tramitar el pago correspondiente, el Departamento de Bienes Patrimoniales de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, revisará cada póliza y en caso de que cumpla con los requerimientos solicitados procederá a elaborar la solicitud de pago.

3. Las **PÓLIZAS DE SEGURO** deberán de cumplir con las siguientes especificaciones:

3.1 ESPECIFICACIONES DE LA PARTIDA 1. ADQUISICION DE POLIZAS DE SEGURO PARA 13 DRONES DE DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

SEGURO DE DRONES.

INFORMACIÓN GENERAL DEL RIESGO

ASEGURADO:	Municipio de Chihuahua
TIPO DE POLIZA	Póliza para 6 drones de la Dirección de Seguridad Pública Municipal y 7 drones diferentes Dependencias.
MONEDA:	Nacional (M.N.)
VIGENCIA:	31 de Enero de 2021 a las 12:00 horas al 31 de diciembre de 2021 a las 12:00 horas
LÍMITE TERRITORIAL:	República Mexicana.

TÉRMINOS Y CONDICIONES.

TIPO Sistemas de aeronaves no tripuladas, casco, partes y responsabilidad civil.

DIRECCIÓN: Calle Victoria número 14 quinto piso, Col. Centro Chihuahua, Chihuahua, C.P. 31000

USOS Protección a elementos policiacos, recorrido en rutas de mayor incidencia de delitos, visualización de áreas particulares, mapeo, fotografía y actualización de cartografía.

INTERÉS Sección 1: Daño Material

ASEGURABLE: Pérdida de o daño al sistema de aeronave no tripulada (incluyendo carga útil no desmontable y carga útil desmontable, si es aplicable).

Sección 2: Refacciones
Pérdida o daño de las partes o refacciones de la aeronave no tripulada.

Sección 3: Responsabilidad Civil
1. Responsabilidad legal a terceras partes.
2. Invasión de privacidad.
3. Responsabilidad por ruido.

Responsabilidad guerra terceras partes.

CEDULA DE
AERONAVES NO
TRIPULADAS

INCISO	NO. ACTIVO	TIPO	DESCRIPCION	VALOR DEL DRON EN MXP	No. DE SERIE	MODEL O	USO
1	57121	DRON	MARCA YUNEEC TYPHOON H HEXACOPTER WITH GC03+4K CAMERA. 3 AXIS GIMBAL PANS FULL 360" STATION/TRANSMITT ER - 7" TOUCHSCREEN TO VIEW/OPERATE CAMERA-ULTRASONIC COLLISSION AVOIDANCE	40,182.40	YU16331053B080A 1o 4k	2016	MAPEO, FOTOGRAFIA Y ACTUALIZACIO N DE CARTOGRAFIA
2	58595	DRON	EQUIPO AEROSPAIAL PDAM DRON PHANTOM 3 PROFESIONAL	25,238.14	EA201346498081	2017	MAPEO Y FOTOGRAFIA
3	55702	DRON	DJI PHANTOM PROFESIONAL QUADCOPTER 4K UHD VIDEO CAMARA DRONE	25,763.60	P77DCL2/2B26008	2016	MAPEO Y FOTOGRAFIA
4	65006	DRON	YUNEEC TYPHOON H HEXACOPTER WITH INTEL REALSENSE,GC03+4K CAMERA, WIZARD WAND, AND BACKPACI	39,150.00	YU18150033B08A0 1	2018	MAPEO, FOTOGRAFIA Y ACTUALIZACIO N DE CARTOGRAFIA
5	65005	DRON	YUNEEC TYPHOON H HEXACOPTER WITH INTEL REALSENSE,GC03+4K CAMERA, WIZARD WAND, AND BACKPACI	39,150.00	YU18150012B08A0 1	2018	MAPEO, FOTOGRAFIA Y ACTUALIZACIO N DE CARTOGRAFIA
6	66509	DRON	DRON MARCA DJI MODELO MAVIC PRO	33,002.00	S/N	2019	MAPEO Y FOTOGRAFIA
7	55745	DRON	PHANTOM 4 RTK+ MOBILE STATION D- RTK2	207,060.00	S/N	2019	MAPEO Y FOTOGRAFIA

8	63541	DRON	NDT ENGINEERIN AEROSPACE CO. LT. DRONEIT RUPEPEL CON CAMARA HD, CAMARA THERMAL Y TRAILER	\$1,582,426.00	RUBA1B11B11MM	2018	PROTECCION A ELEMENTOS POLICIACOS, RECORRIDO EN RUTAS DE MAYOR INCIDENCIA DE DELITOS, VISUALIZACION DE AREAS PARTICULARES.
9	63542	DRON	NDT ENGINEERIN AEROSPACE CO. LT. DRONEIT RUPEPEL CON CAMARA HD, CAMARA THERMAL Y TRAILER	\$1,582,426.00	RUBA1B21B11MM	2018	PROTECCION A ELEMENTOS POLICIACOS, RECORRIDO EN RUTAS DE MAYOR INCIDENCIA DE DELITOS, VISUALIZACION DE AREAS PARTICULARES.
10	63543	DRON	NDT ENGINEERIN AEROSPACE CO. LT. DRONEIT RUPEPEL CON CAMARA HD, CAMARA THERMAL Y TRAILER	\$1,582,426.00	RUBA1B31B11MM	2018	PROTECCION A ELEMENTOS POLICIACOS, RECORRIDO EN RUTAS DE MAYOR INCIDENCIA DE DELITOS, VISUALIZACION DE AREAS PARTICULARES.
11	70081	DRON	M200 SERIES + CAMARA Z30 DRON, MARCA DJI, MODELO 200. INCLUYE CAMARA OPTICA MARCA DJI MODEL Z30	\$505,578.17	17SDG44003D37G	2020	PROTECCION A ELEMENTOS POLICIACOS, RECORRIDO EN RUTAS DE MAYOR INCIDENCIA DE DELITOS, VISUALIZACION DE AREAS PARTICULARES.
12	70083	DRON	M200 V 2 SERIES + CAMARA FLIR XT2 DRON, MARCA DJI, MODELO M200 INCLUYE CAMARA DUAL OPTICA- TERMICA, MARCA DJI MODELO FLIRXT2	\$666,858.18	17TDG3D002KZ66	2020	PROTECCION A ELEMENTOS POLICIACOS, RECORRIDO EN RUTAS DE MAYOR INCIDENCIA DE DELITOS, VISUALIZACION DE AREAS PARTICULARES.
13	70082	DRON	M210 SERIES + CAMARAS Z30 + LAMPARA AUXILIAR, DRON MARCA DJI, MODELO M210, INCLUYE CAMARA OPTICA MARCA DJI, MODELO Z30, LAMPARA AUXILIAR	\$633,450.18	17SDG4300384YS	2020	PROTECCION A ELEMENTOS POLICIACOS, RECORRIDO EN RUTAS DE MAYOR INCIDENCIA DE DELITOS, VISUALIZACION DE AREAS PARTICULARES.

SUMA ASEGURADA	Sección 1. Daño Material Suma asegurada como establecida en la cédula del sistema de aeronave no tripulada - incluyendo carga útil no desmontable y carga útil desmontable (si aplica). Sección 2. Refacciones 10% del Valor del Casco Sección 3. Responsabilidad Civil 1. Responsabilidad legal a terceras partes: Lesión corporal y/o daño en propiedad USD 517,598.34 cada ocurrencia. 2. Invasión de privacidad: USD 3,000 cualquier ocurrencia y en el agregado anual. 3. Responsabilidad por ruido: USD 3,000 cualquier ocurrencia y en el agregado anual. 4. Responsabilidad Guerra terceras partes: Lesión corporal y daño en propiedad USD 517,598.34 combinado, cada ocurrencia y en el agregado anual. Este límite deberá aplicar dentro del límite total de la póliza establecido en el número 1 y no en adición al mismo. Extensiones de póliza: • Extensión de cobertura 1 – Casco Guerra: El monto asegurado como se indica en la cedula de vehículos aéreos no tripulados UAS, incluyendo carga útil no desmontable y carga útil desmontable, si es aplicable). • Extensión cobertura 2 - Indemnización operadores: USD 517,598.34 cualquier ocurrencia, dentro del límite total de responsabilidad. • Extensión cobertura 3 - Responsabilidad operadores: USD 517,598.34 cualquier ocurrencia, dentro del límite total de responsabilidad. • Extensión cobertura 4 – Ciber: USD 3,000 cualquier ocurrencia y en el agregado anual, dentro del límite total de responsabilidad. Máximo número de drones volando en cualquier momento: 5
	DEDUCIBLES Sección 1: Daño Material 10% del valor asegurado, aplicable en toda y cada pérdida. Cualquier operador que haya tomado su curso de entrenamiento en vehículo aéreo no tripulado UAS /escuela/academia con un mínimo de 10 de horas de vuelo, estará sujeto a un deducible mínimo de USD 600 en caso de reclamación. Sección 2: Refacciones 10% cada artículo. Sección 3: Responsabilidad Civil 1. 10% cada ocurrencia. USD300 cada ocurrencia. 2. USD 300 cada ocurrencia y en el agregado anual. 3. USD 300 cada ocurrencia y en el agregado anual. 4. 10% cada ocurrencia y en el agregado anual. 5. Robo con violencia: 25% del valor asegurado del dron.
PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO	El proceso al que deberá sujetarse la compañía adjudicada en caso de siniestro será el que a continuación se detalla: 1. Carta formal de reclamación del siniestro dirigida a la compañía de seguros 2. Evidencia fotográfica donde se muestre el número de serie del bien dañado 3. Detalles técnicos del dron e instructivo de operación 4. Facturas de compra del dron, de la cámara y de la batería inteligente (en caso de tener) 5. Copia del reporte y el presupuesto de reparación que emita en su momento, el proveedor detallando los daños reportados, así mismo, un dictamen que determine la causa que originó el siniestro. Para el caso de drones catalogados como ligeros o pequeños y grandes o pesados, será necesario adicionar los siguientes documentos: 1. En caso de existir una bitácora de vuelo, favor de proporcionarnos una copia de la misma 2. Experiencia del piloto: Horas de vuelo, entrenamientos, capacidades etc. 3. Copia de la licencia o permiso de vuelo del piloto. 4. Certificado de aeronavegabilidad (Aplicable solo para los Drones asignados a la Protección de Elementos Policiacos)
DEDUCIBLE ADMINISTRATIVO	La compañía aseguradora acepta emitir la factura correspondiente al deducible aplicable, misma que se liquidará en un plazo máximo de 20 días naturales, contados a partir de su recepción. Derivado de lo anterior no se condicionará la entrega o pago de los bienes hasta el pago del deducible respectivo.
LIMITE GEOGRAFICO	México exclusivamente, incluyendo todo el Estado de Chihuahua
LEY JURISDICCION	Y Este seguro será regido por e interpretado de acuerdo con la ley de México y cada parte acuerda someterse a la jurisdicción exclusiva de las cortes de México

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA POLIZA

REPORTE DE SINIESTRALIDAD	La Compañía se obliga a entregar al Asegurado trimestralmente dentro de los primeros diez días hábiles siguientes al cierre de cada trimestre, un Reporte Estadístico de Siniestralidad, mediante relación impresa y depositando su contenido en un archivo
----------------------------------	---

magnético de computadora, en un lenguaje compatible con los sistemas que maneja el Asegurado. Este reporte deberá contener al menos, la siguiente información:

1. Entidad federativa y municipio donde ocurrió el siniestro
2. Fecha del siniestro
3. Fecha de reporte a la aseguradora
4. Número de siniestro asignado
5. No. De póliza vigente al momento del siniestro
6. Causa del siniestro
7. Descripción del siniestro
8. Bien afectado
9. Ubicación del siniestro
10. Cobertura afectada
11. Situación actual del siniestro (pagado, en trámite, rechazado, etc. Incluyendo documentación soporte)
12. Motivo de rechazo
13. Monto de la reserva de riesgos
14. Monto indemnizado por la aseguradora
15. Monto del deducible y coaseguro
16. Nombre del ajustador

Para las secciones de responsabilidad civil, se agregará adicional a lo anterior:

1. Nombre del tercero afectado o reclamante
2. Monto reclamado por el tercero
3. Monto indemnizado al tercero

PRIMA

La prima será pagada de acuerdo con las disponibilidades presupuestales y a la convocatoria del concurso, contra la presentación de la póliza y el recibo correspondiente.

La póliza que emita la aseguradora adjudicada deberá apegarse estrictamente a la convocatoria a la licitación, su respectiva junta de aclaraciones y la proposición del licitante adjudicado. En caso contrario no se tendrá por recibida la misma hasta en tanto no se corrija lo anterior.

AVISO DE SINIESTRO

Al ocurrir un siniestro, el asegurado o el beneficiario en su caso, tendrá la obligación de comunicarlo a la aseguradora por teléfono, correo electrónico y confirmarlo por escrito, tan pronto tenga conocimiento de él, en un plazo que no excederá de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha en que el Administrador del Contrato del Municipio tuvo conocimiento del siniestro.

La omisión por parte del asegurado de reportar dicho daño o pérdida dentro del periodo antes mencionado, no operará para invalidar los derechos de recuperación del asegurado bajo los términos de la presente póliza.

MEDIDAS DE SALVAGUARDA O RECUPERACIÓN.

Al ocurrir un siniestro el asegurado tendrá la obligación de ejecutar todos los actos que tiendan a evitar o disminuir el daño o a evitar que este aumente. Si no hay peligro en la demora pedirá instrucciones a la aseguradora y actuará conforme a lo que ella le indique. Los gastos hechos por el asegurado, que no sean manifiestamente improcedentes, los cubrirá la aseguradora, y si ésta da instrucciones, anticipará dichos gastos.

Si la aseguradora no responde al llamado que haga el asegurado, éste podrá tomar las acciones necesarias tendientes a la minimización del daño sufrido y los gastos incurridos serán considerados en la reclamación.

Si el daño al bien asegurado fuere causado por tercera o terceras personas, el asegurado en cumplimiento de lo estipulado se abstendrá de cualquier arreglo con aquellas, sin la previa autorización y aprobación de la aseguradora respecto a la responsabilidad que les resulte por dichos daños.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO

Al ocurrir un siniestro, el asegurado o su representante, avisará tan pronto como sea posible a la aseguradora, el cual no excederá de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que el Administrador del Contrato del Municipio tuvo conocimiento del siniestro, ya sea por teléfono o correo electrónico, a fin de que esta envíe a su ajustador o representante más cercano, quien deberá presentar a la brevedad siempre que las circunstancias lo permitan, a fin de que tome un reporte fotográfico de los hechos y recabe la información preliminar del siniestro.

El asegurado proporcionará a la aseguradora la información con que cuente así como a brindar las facilidades necesarias a fin de que la aseguradora pueda determinar las circunstancias de su realización y las consecuencias del mismo.

DOCUMENTOS, DATOS E INFORMES QUE EL ASEGURADO DEBERÁ SUMINISTRAR A LA ASEGURADORA.

En caso de siniestro, el asegurado suministrará a la aseguradora, la siguiente información;

1. Reporte general de daños ocurridos.
2. Acta administrativa.
3. Carta de formal reclamación valorizada.
4. Presupuestos y/o cotizaciones para la reconstrucción y/o reposición del bien dañado.
5. Copia del estudio de reparación y/o reposición (en caso de proceder)
6. Información adicional que la compañía aseguradora solicite, siempre y cuando sea competencia del asegurado y se encuentre a su alcance, sin que ello implique atraso alguno en el proceso de ajuste, cuando en principio se hayan otorgado los documentos antes mencionados.

La compañía aseguradora indemnizará al asegurado los siniestros con la documentación con que cuente el asegurado que acredite la propiedad y reclamación de los bienes, por lo que la ausencia de cualquier otro documento no será motivo de reclamación o retraso en el pago de siniestro a que haya lugar. La compañía aseguradora deberá realizar la indemnización de los siniestros al asegurado en los 30 días naturales posteriores a la entrega de la documentación proporcionada por el asegurado a la compañía aseguradora, siempre y cuando dentro de esos 30 días la aseguradora no solicite documentación adicional por escrito (en caso de que la aseguradora solicite documentación adicional justificada, el asegurado recabará la información y la enviará a la aseguradora contando nuevamente la aseguradora con 30 días naturales para el pago de indemnización).

ACREDITACIÓN DE PROPIEDAD		Se conviene de manera expresa que algunos bienes propiedad del asegurado y/o bajo su responsabilidad pudieran carecer de factura, por lo que en caso de que se presente reclamación sobre los mismos, procederá la indemnización con copia del oficio de asignación y/o de resguardo y/o cualquier documento que avale su preexistencia.
AJUSTADORES		Se conviene que el panel de ajustadores será designado de común acuerdo entre el asegurado y la aseguradora, mismos que coadyuvarán en la atención al asegurado y serán supervisados por la aseguradora.
PERITAJE		En caso de desacuerdo entre el asegurado y la compañía acerca del monto de cualquier pérdida o daño, la cuestión será sometida a dictamen de un perito nombrado de común acuerdo por escrito por ambas partes, pero si no se pusieren de acuerdo en el nombramiento de un solo perito se designarán dos, uno por cada parte, lo cual se hará en el plazo de 10 días a partir de la fecha en que una de ellas hubiere sido requerida por la otra por escrito para que lo hiciere. Antes de empezar sus labores, los dos peritos nombrarán un tercero para el caso de discordia. Si los peritos no se pusieren de acuerdo con el nombramiento del tercero, será la autoridad judicial la que a petición de cualquiera de las partes hará el nombramiento del perito, del perito tercero o de ambos, si así fuere necesario. Sin embargo, la comisión nacional de seguros y fianzas podrá nombrar el perito o perito tercero en su caso, si de común acuerdo las partes así lo solicitan. Los gastos y honorarios que se originen con motivo del peritaje, serán a cargo de la compañía y del asegurado por partes iguales pero cada parte cubrirá los honorarios de su propio perito
CONTROVERSIAS Y ARBITRAJE	Y	En caso de desacuerdo entre el asegurado y la aseguradora, en la interpretación de los alcances de las coberturas y riesgos amparados por este seguro, las partes optarán de común acuerdo en nombrar a un árbitro para dirimir la controversia. Si no se pusieron de acuerdo en el nombramiento de un solo árbitro, se solicitará la intervención de la comisión nacional para la defensa de los usuarios de servicios financieros (CONDUSEF), para conciliar en amigable composición la desavenencia origen del conflicto. Los gastos y costos que se originen con motivo del arbitraje serán a cargo del asegurado y la aseguradora por partes iguales. En el caso de haber agotado las instancias y continuar la controversia, las partes quedan en libertad de ejercer las acciones y oponer las excepciones correspondientes ante los tribunales competentes de la Ciudad de México.
REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA		Queda convenido y entendido que la cantidad asegurada por esta póliza, quedará reducida en las sumas que se hayan pagado por siniestro durante la vigencia de la misma, pero la aseguradora conviene en reinstalar automáticamente las cantidades así reducidas, sin cobro de la prima proporcional desde el momento en que se pague la pérdida hasta el vencimiento del seguro
IMPUESTOS		Dada la situación fiscal de asegurado, el IVA representa un costo el cual no es trasladado, por lo que se conviene que en caso de siniestro, la indemnización correspondiente incluirá el impuesto al valor agregado (IVA).
ERRORES Y OMISIONES	U	Queda entendido y convenido que cualquier inexacta declaración involuntaria sobre la descripción del vehículo asegurado que sea plenamente identificado por el número de motor o serie, no perjudicará los intereses del Asegurado, ya que es intención de éste documento dar protección en todo tiempo sin exceder de los límites establecidos en la póliza y sin considerar cobertura adicional alguna. Por lo tanto, cualquier Error u Omisión accidental será corregido al ser descubierto
GRAVAMENES		Este seguro no perderá validez si las propiedades aseguradas están grabadas por hipoteca, prenda o convenio de fideicomiso o si un juicio ha sido emplazado o se ha iniciado la venta o efectuado el contrato de venta de todas o cualquier parte de las mismas o si las propiedades aseguradas están edificadas en terrenos que no sean propiedad del Asegurado, o si el interés del Asegurado es condicional o de propiedad no exclusiva. En caso de siniestro la Compañía pagará de acuerdo al interés asegurable que demuestre el Asegurado sin perjuicio de pagos que deben hacerse a terceros que acrediten tener algún interés asegurable conforme a la Ley.
PRESCRIPCIÓN		Todas las acciones que se deriven de este contrato de seguros, prescribirán en dos años contados en los términos del artículo 81 de la Ley Sobre el Contrato del Seguro desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignados en el Artículo 82 de la misma Ley. La prescripción se interrumpirá no solo por las causas ordinarias, sino también por el nombramiento de peritos y demás ordenamientos aplicables en la materia. Para los efectos del presente contrato, como causas ordinarias de interrupción de la prescripción deberán considerarse de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes; entrega inicial y subsecuente de documentos para la integración del expediente respectivo; la Compañía deberá considerar la falta de documentación que por causa de fuerza mayor no se encuentre en poder del Asegurado, absteniéndose de exigir la misma.
CLAUSULA DE PRELACIÓN	DE	Se conviene que las presentes condiciones, la Convocatoria a la Licitación, así como las aclaraciones que resultaron de la junta de aclaraciones correspondiente tienen prelación en todo momento sobre las Condiciones Generales de la Compañía.
LUGAR Y PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN		La aseguradora hará el pago de la indemnización en las oficinas del asegurado o en cualquier otro domicilio cuando mediante escrito el asegurado así lo solicite, en el curso de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que haya recibido los documentos e informaciones que le permitan conocer el fundamento de la reclamación presentada.

INTERES MORATORIO	En caso de que la Compañía, no obstante haber recibido todos los documentos e información que le permita conocer el fundamento de la reclamación que le haya sido presentada, no cumpla con la obligación de pagar la indemnización, capital o renta, en los términos del Artículo 71 de la Ley Sobre el Contrato del Seguro, en vez del interés legal aplicable, se obliga a pagar al Asegurado, beneficiario o tercero dañado, un interés moratorio calculado conforme a lo dispuesto en la Ley de Instituciones Seguros y de Fianzas, durante el lapso de mora, dicho interés moratorio se computará a partir del día siguiente a aquél en que venza el plazo de treinta días señalado en la Ley Sobre el Contrato del Seguro.
NO ADHESIÓN	Los términos y condiciones aquí establecidos fueron acordados y fijados libremente entre el Asegurado y la Compañía, por lo que este no es un contrato de Adhesión y, por lo tanto, no se ubica en el supuesto previsto en la Ley de Instituciones Seguros y de Fianzas; en esta virtud esta póliza no requiere ser registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.
TERRITORIALIDAD	El seguro será contratado conforme a las leyes mexicanas, y ampara todos los bienes asegurados en esta póliza dentro de los límites de la república mexicana.
NO SUBROGACIÓN DE DERECHOS	Cualquier convenio por escrito de exoneración de responsabilidad, celebrado por el Asegurado con anterioridad a que exista pérdida bajo la presente, en ninguna forma alterará o afectará este seguro o el derecho del Asegurado para ser resarcido bajo el mismo, el Asegurado no efectuará trámite alguno después del siniestro que perjudique dichos derechos y hará todo lo que sea necesario para salvaguardar tales derechos, sin embargo la Compañía no tendrá derecho a subrogarse o a requerir cesión de derechos del Asegurado o derechos de recuperación contra de cualquier empresa mencionado como Asegurado, Institución del Gobierno Federal, Estatal, Municipal, Distrito Federal u Organismos Descentralizados o con quien se tenga convenio de colaboración o contra sus Directores, Ejecutivos, empleados, incluyendo comunitarios y miembros de las Mesas Directivas.
TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO	No obstante el término de vigencia del contrato, las partes convienen en que éste podrá darse por terminado anticipadamente mediante notificación por escrito. Cuando el asegurado lo de por terminado, dejará de surtir efecto a los 30 días que quede notificada fehacientemente la aseguradora, quien tendrá derecho a la parte de la prima que corresponda al tiempo durante el cual el seguro hubiera estado en vigor.
CLÁUSULA DE RESCISIÓN POR PARTE DE LA ASEGURADORA	Dado que el asegurado cumple su obligación de declarar todos los hechos importantes para la apreciación del riesgo que pueda influir en las condiciones contenidas en esta póliza tales como las conoce en el momento de celebración de esta póliza, la aseguradora conviene renunciar al derecho de rescisión del contrato por omisión o inexacta declaración de los hechos mencionados, según lo prevé el artículo 50 fracción IV de la ley sobre el contrato de seguro.
RECLAMACIONES FALSAS O FRAUDULENTAS	Si el asegurado presentara cualquier reclamación sabiendo que la misma es falsa o fraudulenta en lo que se refiere al monto o por cualquier otra causa, esta póliza quedará invalidada con respecto a tal reclamación.
INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL	En el caso de que cualesquiera disposiciones de esta póliza no puedan aplicarse por el asegurado bajo las leyes mexicanas o en cualquiera otra jurisdicción en donde el asegurado sufra una pérdida cubierta bajo la presente, debido al incumplimiento de cualquier disposición legal de las mismas, entonces esta póliza será ejecutada por el asegurado con el mismo efecto como si se hubiese cumplido con tales disposiciones. La intención de esta cláusula es que no se vea afectado el patrimonio del asegurado y es independiente a los procesos o procedimientos que se le deba de seguir a los funcionarios por el desempeño de sus funciones de acuerdo con la normatividad aplicable.
CLAUSULA DE MONEDA	Las primas y siniestros serán pagaderos en moneda nacional, sin embargo, en razón de la ubicación de los bienes cubiertos, pudiera ser necesario que el costo de reparación o reposición por daños sea pagado en monedas distintas. En relación a pérdidas por las cuales el contrato celebrado entre el asegurado y/o proveedores y/o reparadores designados para reparar o reponer el bien dañado no sea realizado en moneda nacional, entonces las cantidades serán convertidas al dólar de los Estados Unidos de Norteamérica usando la paridad siguiente: Pérdida total: Al tipo de cambio en vigor en la fecha de ocurrencia. Pérdida parcial: Al tipo de cambio en vigor en la fecha del pago de la factura.
UBERRIMA BUENA FE	Al tratarse de la protección de bienes de la nación y al elaborar y contratar este seguro el asegurado y la aseguradora reconocen y aceptan que este contrato es de uberrima buena fe, elaborado honrada y concienzudamente.
ACREDITACIÓN DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN ARTÍCULO 492 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS (LISF), A LA ASEGURADORA ADJUDICADA SE LE	1) Denominación o razón social 2) Actividad u objeto social 3) Registro federal de contribuyentes (con homoclave) 4) El número de serie de la firma electrónica avanzada, cuando cuenten con ella. 5) Domicilio 6) Nombre completo sin abreviaturas del administrador o administradores, director, gerente general o apoderado, que con su firma pueda obligar a la sociedad, dependencia o entidad para efectos de celebrar la operación de que se trate, 7) Copia del nombramiento del servidor público que tenga facultades para contratar 8) Identificación oficial del servidor público que tenga facultades para contratar

ENTREGARÁ POR
PARTE DE EL
ASEGURADO, LA
SIGUIENTE
INFORMACIÓN Y
DOCUMENTACIÓN:

ESTANDARES DE
SERVICIO

Queda entendido y convenido que la Compañía deberá cumplir con los tiempos de respuesta asignados para cada una de los servicios requeridos por el Asegurado, que se deriven del presente contrato, conforme se describen en el cuadro de actividades plasmada a continuación. De no cumplir en tiempo y forma con el servicio solicitado por el Asegurado, la Compañía acepta y se hace acreedora a las penalizaciones establecidas por cada uno de los servicios no proporcionados en tiempo y forma.

Suscripción		Tiempo de respuesta		Condición	Deductiva
A)	Carta confirmación de Cobertura en general	2	Días hábiles	Contados a partir de la fecha de fallo	\$1,000.00 m.n. por día de atraso
B)	Emisión de Pólizas	20	Días Calendario	Contados a partir del día siguiente de la fecha de inicio de vigencia del contrato	2% diarios sobre el valor de la Propuesta Económica
C)	Duplicado de pólizas.	7	Días hábiles	Contados a partir de la fecha de acuse de recibo del requerimiento.	\$1,000.00 m.n. por día de atraso
D)	Cotización dentro del contrato (convenios modificatorios)	7	Días hábiles	Contados a partir de la fecha de acuse de recibo del requerimiento.	\$1,000.00 m.n. por día de atraso
E)	Movimientos de endosos A, B y D.	10	Días hábiles	Contados a partir de la fecha de acuse de recibo del requerimiento.	\$1,000.00 m.n. por día de atraso
SINIESTROS					
A)	Obtención del número de siniestro y/o número de reporte	1	Días hábiles	Posteriores al reporte	\$1,000.00 m.n. por día de atraso
B)	Atención de siniestros por parte del ajustador	1	Día	Posteriores al reporte	\$1,000.00 m.n. por hora hasta eliminar el deducible
C)	Solicitud de documentos por parte del ajustador o aseguradora, después de proporcionado el número de siniestro.	7	Días hábiles	Posteriores a la determinación de pérdida total	\$1,000.00 m.n. por día de atraso
D)	Tiempo de revisión una vez entregada toda la información por parte del asegurado, para rechazar el siniestro o ampliación de documentación	5	Días hábiles	Posteriores a la entrega de la información	Pérdida del derecho de solicitar más información
E)	Indemnización	30	Días naturales	Una vez firmado el convenio de ajuste de valorización de pérdidas.	Interés señalado en el art. 276 de la ley de instituciones de seguros y fianzas (USF),
DIVERSOS					
A)	Reporte Estadístico de Siniestralidad Trimestral	10	Días naturales	De forma trimestral, dentro de los primeros 10 días naturales de cada mes	\$1,000.00 m.n. por día de atraso

En caso de presentarse una eventualidad por causas de fuerza mayor, por la que la Compañía no pueda cumplir con el estándar de servicio, deberá remitir un escrito al Administrador del Contrato del Asegurado, manifestando lo anterior y adjuntando los elementos de prueba que estime pertinentes, a efecto de ser evaluados y dictaminar la procedencia de su solicitud. Esta solicitud deberá ser ingresada antes del vencimiento del plazo establecido como "TIEMPO DE RESPUESTA".

3.2 ESPECIFICACIONES DE LA PARTIDA 2. ADQUISICION DE POLIZA DE SEGURO PARA HELICOPTERO HALCON 1 DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL

SEGURO DE AERONAVES.

INFORMACIÓN GENERAL DEL RIESGO

ASEGURADO: Municipio de Chihuahua
TIPO DE POLIZA: Póliza para Helicóptero Halcón 1 de la Dirección de Seguridad Pública Municipal
MONEDA: Nacional (M.N.)
VIGENCIA: 31 de Enero de 2021 a las 12:00 horas al 31 de Diciembre de 2021 a las 12:00 horas
LÍMITE TERRITORIAL: República Mexicana.

TÉRMINOS Y CONDICIONES.

TIPO: Casco aviación y responsabilidad civil incluyendo cascos guerra y riesgos aliados

DIRECCIÓN: Calle Victoria Número 14 quinto piso, Col. Centro Chihuahua, Chihuahua, C.P. 31000

COBERTURAS:
Casco:
 Pérdida o daño a cualquier aeronave propiedad u operada por el asegurado original ó por la que el asegurado original sea responsable de acuerdo a la relación de aeronaves cubiertas, incluyendo en tierra, vuelo, taxeo e ingestión.

Refacciones:
 Pérdida o daño de refacciones de aeronaves, (incluyendo motores), componentes y accesorios y/o equipo terrestre siendo propiedad del asegurado original o por la cual el asegurado sea responsable (incluyendo herramientas de los empleados) incluyendo mientras se encuentren en cuidado, custodia o control de otros e incluyendo corrida de motores contra todos los riesgos de pérdida o daño a todo momento mientras en tierra o tránsito en cualquier medio de conducción pero excluyendo transito marítimo.

Responsabilidad Civil:
 Responsabilidad civil surgiendo de sus operaciones de aviación Lesiones Corporales/Daños materiales a terceros incluyendo pasajeros, pagos voluntarios pasajeros y tripulantes, efectos personales y equipaje de pasajeros, responsabilidad civil por la carga.

Guerra:

Sección 1. Valor acordado conforme relación de aeronaves sujeto a un valor acordado máximo de US \$ 1,000,000 cualquier aeronave.

Sección 2: 90% de cualquier pago propiamente hecho sujeto a un máximo de US \$ 100,000 cualquier pérdida y en el agregado anual.

SUMA ASEGURADA

Valor de casco conforme a relación de aeronaves

DESCRIPCION	PLACA	MARCA	MODELO	SERIE	SUMA ASEGURA
HELICOPTERO BELL 206 B3 JET RANGER III	XC-DSP	BELL CON CAPACIDAD DE 04 PASAJEROS Y 01 TRIPULANTE	2002	4559	\$1,000,000.00 USD

ADAPTACION	VALOR ADAPTACION
FOCO ESPECTRO LAB	USD \$6,000.00

Refacciones: USD 100,000 cualquier ubicación / envío

Responsabilidad Civil: LUC (Lesiones Corporales/Daños Materiales/RC Legal Pasajeros) USD 3,000,000 cualquier ocurrencia

SUBLIMITES

Pagos Voluntarios
 Pasajeros y Tripulantes USD 150,000 cualquier persona

Gastos Médicos:
 Pasajeros/Tripulantes USD 50,000 cualquier persona

Equipaje: USD 1,000 cualquier persona
 Carga/Correo: USD 5,000 cada aeronave

DEDUCIBLES DAÑO CASCO

Incluyendo Pérdida total/Incendio/Robo
 Rotores en Movimiento/Ingestión /Rotores sin Movimiento
 10 % del valor acordado del helicóptero toda y cada pérdida

En caso de un accidente en el que se aplique más de un deducible, se aplicará el deducible más alto. Este deducible se aplicará como un deducible agregado para todas las pérdidas derivadas de dicho accidente.

LÍMITE GEOGRÁFICO

México exclusivamente

CONDICIONES

AVN1C Secciones I, II y III, LSW 555 Cascos Guerra y Riesgos Aliados

Pilotos:

Cualquier piloto con licencia en vigor y autorizado por el Asegurado Original y con mínimo de 2,000 horas de vuelo total en bitácora, 1,500 horas en Ala Rotativa de turbina, 1,000 horas en marca y modelo

Hugo Cesar Pacheco Herrera

Horas Totales Ala Rotativa: 4,236

Horas en Marca y Modelo: 1,956

Último Curso de Entrenamiento Agosto 2020

Ernesto Alonso Salcido Ramos

Horas Totales Ala Rotativa: 6,399

4,190 horas en el equipo BK 117 C2

2,000 horas en el equipo EC 155

141 horas en equipo BELL 206 JET RANGER III

Último Curso de Entrenamiento Agosto 2020

Usos:

☒ Patrullaje Aéreo

☒ Vigilancia

☒ Rescate y Salvamento

☒ Ambulancia Aérea

☒ Persecución de delincuentes

☒ Carga Colgante

☒ Lucha contra el narcotráfico

☒ Vuelos Visuales Nocturnos

☒ Entrenamiento de los pilotos del asegurado.

95 % Patrullaje Aéreo

05 % Rescate y Persecuciones

0.05 % Carga Colgante

AVN1C Póliza de Seguro de Aeronaves - Londres

AVN2000A Cláusula de cobertura de reconocimiento de fecha limitada

AVN2001A Cláusula de alcance de reconocimiento de fecha limitada

AVN-23A Cláusula de uso de pistas no autorizadas

AVN34A Endoso de pagos voluntarios pasajeros y tripulantes

AVN38B Cláusula de exclusión de riesgos nucleares

AVN46B Cláusula de Exclusión de Ruido, Contaminación y otros riesgos aplicables a la sección II solamente

AVN48B Cláusula de exclusión: Guerra, Secuestro y otros riesgos (aviación)

AVN52E Endoso de extensión de cubierta (responsabilidades aviación) del AVN48B con respecto a la sección de RC se eliminan todos los párrafos excepto (b) sujeto a AVN52E. Sub límite (USD 1,000,000) cualquier accidente y en el agregado.

LSW 555D Póliza de guerra y riesgos aliados de casco aviación

AVN-56 Endoso de motores

AVN60 Extensión de daños personales Límite USD 1,000,000 y en el agregado anual.

AVN61 Cláusula de valor acordado

AVN-72 Cláusula de exclusión de contratos (derechos de terceros) acta 1999

AVN-74 Cláusula de indemnización a pilotos

AVN76 Cláusula de pagos complementarios párrafos (a), (b), (c) y (d) Límite 10 % del valor de casco acordado cualquier accidente y en el agregado.

AVN-77 Cláusula de uso no autorizado (modificado a robo solamente)

AVN-78 Cláusula de aterrizaje forzoso

AVN-80 Cláusula de inclusión de gastos médicos y relacionados

AVN-81 Cláusula de horas informadas

AVN92 Endoso de responsabilidad legal de carga.

Deducible: USD 500

2488AGM00003 Cláusula de exclusión de asbestos

LPO344C Clausulado de refacciones de aeronave incluyendo CL252 y CL259 con cláusula de aviso de cancelación modificada a 10 días

AVN111 Clausula de Sanciones y Embargo

Responsabilidad Civil Hangares USD 375,000 (Guarda y Custodia de la aeronave aquí presente solamente)

Dirección completa del Hangar Ave. Homero # 500 Colonia Revolucion, Chihuahua, Chihuahua. Mexico

"Ocurriencia "significa un accidente, o una exposición continua o repetida a las condiciones durante el período del seguro, que da lugar a lesión corporal y/o a los daños materiales que no son ni esperados ni intencionados desde el punto de vista de los asegurados. Toda lesión corporal y/o daños materiales resultantes de tal exposición a las substanciales mismas condiciones generales serán estimados a surgir fuera de una ocurriencia.

Exclusiones de Ambulancia Aerea:

Que surjan de:

a) Negligencia, error o equivocación con respecto al tratamiento de cualquier persona o su omisión, por cualquier médico, cirujano, enfermera, azafata o auxiliar

b) Que surja de la agravación de las lesiones existentes, salvo que sea causada directamente por las situaciones de emergencia en vuelo, incendio, explosión o colisión de choque de la aeronave asegurada de la consiguiente pérdida que surja del transporte de la sangre humana o de los órganos.

Cláusula de desaparición de aeronave modificada a 14 días
NMA2582B Cláusula Limitada de Exclusión de Guerra
AVS 103 50/50 Cláusula de Ajuste Provisional de Reclamaciones
NMA 2419 Cláusula de Líneas

LEY Y JURISDICCION Este seguro será regido por e interpretado de acuerdo con la ley de México y cada parte acuerda someterse a la jurisdicción exclusiva de las cortes de México

INFORMACIÓN Aeropuerto Base: Helipuerto de la Dirección de Seguridad Pública Municipal Zona Norte
Utilización: 400 a 500 horas al año
No siniestros piloto asegurado en los últimos 5 años
Mantenimiento: Noviembre 2019 lubricación, inspección de 100 horas, cambios de aceite, filtros, lubricación de piezas.

CONDICIONES APPLICABLES PARA TODA LA POLIZA

REPORTE DE SINIESTRALIDAD La Compañía se obliga a entregar al Asegurado trimestralmente dentro de los primeros diez días hábiles siguientes al cierre de cada trimestre, un Reporte Estadístico de Siniestralidad, mediante relación impresa y depositando su contenido en un archivo magnético de computadora, en un lenguaje compatible con los sistemas que maneja el Asegurado. Este reporte deberá contener al menos, la siguiente información:

1. Entidad federativa y municipio donde ocurrió el siniestro
2. Fecha del siniestro
3. Fecha de reporte a la aseguradora
4. Número de siniestro asignado
5. No. De póliza vigente al momento del siniestro
6. Causa del siniestro
7. Descripción del siniestro
8. Bien afectado
9. Ubicación del siniestro
10. Cobertura afectada
11. Situación actual del siniestro (pagado, en trámite, rechazado, etc. Incluyendo documentación soporte)
12. Motivo de rechazo
13. Monto de la reserva de riesgos
14. Monto indemnizado por la aseguradora
15. Monto del deducible y coaseguro
16. Nombre del ajustador

Para las secciones de responsabilidad civil, se agregará adicional a lo anterior:

1. Nombre del tercero afectado o reclamante
2. Monto reclamado por el tercero
3. Monto indemnizado al tercero

PRIMA La prima será pagada de acuerdo con las disponibilidades presupuestales y a la convocatoria del concurso, contra la presentación de la póliza y el recibo correspondiente.

La póliza que emita la aseguradora adjudicada deberá apegarse estrictamente a la convocatoria a la licitación, su respectiva junta de aclaraciones y la proposición del licitante adjudicado. En caso contrario no se tendrá por recibida la misma hasta en tanto no se corrija lo anterior.

AVISO DE SINIESTRO DE Al ocurrir un siniestro, el asegurado o el beneficiario en su caso, tendrá la obligación de comunicarlo a la aseguradora por teléfono, correo electrónico y confirmarlo por escrito, tan pronto tenga conocimiento de él, en un plazo que no excederá de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha en que el Administrador del Contrato del Municipio tuvo conocimiento del siniestro.

La omisión por parte del asegurado de reportar dicho daño o pérdida dentro del periodo antes mencionado no operará para invalidar los derechos de recuperación del asegurado bajo los términos de la presente póliza.

MEDIDAS DE SALVAGUARDA O RECUPERACIÓN. Al ocurrir un siniestro el asegurado tendrá la obligación de ejecutar todos los actos que tiendan a evitar o disminuir el daño o a evitar que este aumente. Si no hay peligro en la demora pedirá instrucciones a la aseguradora y actuará conforme a lo que ella le indique. Los gastos hechos por el asegurado, que no sean manifiestamente improcedentes, los cubrirá la aseguradora, y si ésta da instrucciones, anticipará dichos gastos.

Si la aseguradora no responde al llamado que haga el asegurado, éste podrá tomar las acciones necesarias tendientes a la minimización del daño sufrido y los gastos incurridos serán considerados en la reclamación.

Si el daño al bien asegurado fuere causado por tercera o terceras personas, el asegurado en cumplimiento de lo estipulado se abstendrá de cualquier arreglo con aquellas, sin la previa autorización y aprobación de la aseguradora respecto a la responsabilidad que les resulte por dichos daños.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO Al ocurrir un siniestro, el asegurado o su representante, avisara tan pronto como sea posible a la aseguradora, el cual no excederá de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que el Administrador del Contrato del Municipio tuvo conocimiento del siniestro., ya sea por teléfono o correo electrónico, a fin de que esta envíe a su ajustador o representante más cercano, quien deberá presentarse a la brevedad siempre que las circunstancias lo permitan, a fin de que tome un reporte fotográfico de los hechos y recabe la información preliminar del siniestro.

El asegurado proporcionará a la aseguradora la información con que cuente así como a brindar las facilidades necesarias a fin de que la aseguradora pueda determinar las circunstancias de su realización y las consecuencias del mismo.

DOCUMENTOS, DATOS E INFORMES QUE EL ASEGURADO DEBERÁ SUMINISTRAR A LA ASEGURADORA. En caso de siniestro, el asegurado suministrará a la aseguradora, la siguiente información;

1. Reporte general de daños ocurridos.
2. Acta administrativa.
3. Carta de formal reclamación valorizada.
4. Presupuestos y/o cotizaciones para la reconstrucción y/o reposición del bien dañado.
5. Copia del estudio de reparación y/o reposición (en caso de proceder)
6. Información adicional que la compañía aseguradora solicite, siempre y cuando sea competencia del asegurado y se encuentre a su alcance, sin que ello implique atraso alguno en el proceso de ajuste, cuando en principio se hayan otorgado los documentos antes mencionados.

La compañía aseguradora indemnizará al asegurado los siniestros con la documentación con que cuente el asegurado que acredite la propiedad y reclamación de los bienes, por lo que la ausencia de cualquier otro documento no será motivo de reclamación o retraso en el pago de siniestro a que haya lugar. La compañía aseguradora deberá realizar la indemnización de los siniestros al asegurado en los 30 días naturales posteriores a la entrega de la documentación proporcionada por el asegurado a la compañía aseguradora, siempre y cuando dentro de esos 30 días la aseguradora no solicite documentación adicional por escrito (en caso de que la aseguradora solicite documentación adicional justificada, el asegurado recabará la información y la enviará a la aseguradora contando nuevamente la aseguradora con 30 días naturales para el pago de indemnización).

ACREDITACIÓN DE PROPIEDAD Se conviene de manera expresa que algunos bienes propiedad del asegurado y/o bajo su responsabilidad pudieran carecer de factura, por lo que en caso de que se presente reclamación sobre los mismos, procederá la indemnización con copia del oficio de asignación y/o de resguardo y/o cualquier documento que avale su preexistencia.

AJUSTADORES Se conviene que el panel de ajustadores será designado de común acuerdo entre el asegurado y la aseguradora, mismos que coadyuvarán en la atención al asegurado y serán supervisados por la aseguradora.

PERITAJE En caso de desacuerdo entre el asegurado y la compañía acerca del monto de cualquier pérdida o daño, la cuestión será sometida a dictamen de un perito nombrado de común acuerdo por escrito por ambas partes, pero si no se pusieren de acuerdo en el nombramiento de un solo perito se designarán dos, uno por cada parte, lo cual se hará en el plazo de 10 días a partir de la fecha en que una de ellas hubiere sido requerida por la otra por escrito para que lo hiciere. Antes de empezar sus labores, los dos peritos nombrarán un tercero para el caso de discordia.

Si los peritos no se pusieren de acuerdo con el nombramiento del tercero, será la autoridad judicial la que a petición de cualquiera de las partes hará el nombramiento del perito, del perito tercero o de ambos, si así fuere necesario. Sin embargo, la comisión nacional de seguros y fianzas podrá nombrar el perito o perito tercero en su caso, si de común acuerdo las partes así lo solicitan.

Los gastos y honorarios que se originen con motivo del peritaje, serán a cargo de la compañía y del asegurado por partes iguales pero cada parte cubrirá los honorarios de su propio perito

CONTROVERSIAS Y ARBITRAJE En caso de desacuerdo entre el asegurado y la aseguradora, en la interpretación de los alcances de las coberturas y riesgos amparados por este seguro, las partes optarán de común acuerdo en nombrar a un árbitro para dirimir la controversia. Si no se pusieron de acuerdo en el nombramiento de un solo árbitro, se solicitará la intervención de la comisión nacional para la defensa de los usuarios de servicios financieros (CONDUSEF), para conciliar en amigable composición la desavenencia origen del conflicto.

Los gastos y costos que se originen con motivo del arbitraje serán a cargo del asegurado y la aseguradora por partes iguales. En el caso de haber agotado las instancias y continuar la controversia, las partes quedan en libertad de ejercer las acciones y oponer las excepciones correspondientes ante los tribunales competentes de la Ciudad de México.

REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA Queda convenido y entendido que la cantidad asegurada por esta póliza, quedará reducida en las sumas que se hayan pagado por siniestro durante la vigencia de la misma, pero la aseguradora conviene en reinstalar automáticamente las cantidades así reducidas, sin cobro de la prima proporcional desde el momento en que se pague la pérdida hasta el vencimiento del seguro

IMPUESTOS Dada la situación fiscal de asegurado, el IVA representa un costo el cual no es trasladado, por lo que se conviene que en caso de siniestro, la indemnización correspondiente incluirá el impuesto al valor agregado (IVA).

ERRORES OMISIONES	U	Queda entendido y convenido que cualquier inexacta declaración involuntaria sobre la descripción del vehículo asegurado que sea plenamente identificado por el número de motor o serie, no perjudicará los intereses del Asegurado, ya que es intención de éste documento dar protección en todo tiempo sin exceder de los límites establecidos en la póliza y sin considerar cobertura adicional alguna. Por lo tanto, cualquier Error u Omisión accidental será corregido al ser descubierto
GRAVAMENES		Este seguro no perderá validez si las propiedades aseguradas están grabadas por hipoteca, prenda o convenio de fideicomiso o si un juicio ha sido emplazado o se ha iniciado la venta o efectuado el contrato de venta de todas o cualquier parte de las mismas o si las propiedades aseguradas están edificadas en terrenos que no sean propiedad del Asegurado, o si el interés del Asegurado es condicional o de propiedad no exclusiva. En caso de siniestro la Compañía pagará de acuerdo al interés asegurable que demuestre el Asegurado sin perjuicio de pagos que deben hacerse a terceros que acrediten tener algún interés asegurable conforme a la Ley.
PRESCRIPCIÓN		Todas las acciones que se deriven de este contrato de seguros, prescribirán en dos años contados en los términos del artículo 81 de la Ley Sobre el Contrato del Seguro desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignados en el Artículo 82 de la misma Ley. La prescripción se interrumpirá no solo por las causas ordinarias, sino también por el nombramiento de peritos y demás ordenamientos aplicables en la materia. Para los efectos del presente contrato, como causas ordinarias de interrupción de la prescripción deberán considerarse de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes; entrega inicial y subsecuente de documentos para la integración del expediente respectivo; la Compañía deberá considerar la falta de documentación que por causa de fuerza mayor no se encuentre en poder del Asegurado, absteniéndose de exigir la misma.
CLAUSULA PRELACIÓN	DE	Se conviene que las presentes condiciones, la Convocatoria a la Licitación, así como las aclaraciones que resultaron de la junta de aclaraciones correspondiente tienen prelación en todo momento sobre las Condiciones Generales de la Compañía.
LUGAR Y PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN		La aseguradora hará el pago de la indemnización en las oficinas del asegurado o en cualquier otro domicilio cuando mediante escrito el asegurado así lo solicite, en el curso de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que haya recibido los documentos e informaciones que le permitan conocer el fundamento de la reclamación presentada.
INTERES MORATORIO		En caso de que la aseguradora, no obstante haber recibido todos los documentos e En caso de que la Compañía, no obstante haber recibido todos los documentos e información que le permita conocer el fundamento de la reclamación que le haya sido presentada, no cumpla con la obligación de pagar la indemnización, capital o renta, en los términos del Artículo 71 de la Ley Sobre el Contrato del Seguro, en vez del interés legal aplicable, se obliga a pagar al Asegurado, beneficiario o tercero dañado, un interés moratorio calculado conforme a lo dispuesto en la Ley de Instituciones Seguros y de Fianzas, durante el lapso de mora, dicho interés moratorio se computará a partir del día siguiente a aquél en que venza el plazo de treinta días señalado en la Ley Sobre el Contrato del Seguro
NO ADHESIÓN		Los términos y condiciones aquí establecidos fueron acordados y fijados libremente entre el Asegurado y la Compañía, por lo que este no es un contrato de Adhesión y, por lo tanto, no se ubica en el supuesto previsto en la Ley de Instituciones Seguros y de Fianzas; en esta virtud esta póliza no requiere ser registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.
TERRITORIALIDAD		El seguro será contratado conforme a las leyes mexicanas, y ampara todos los bienes asegurados en esta póliza dentro de los límites de la república mexicana.
NO SUBROGACIÓN DE DERECHOS		Cualquier convenio por escrito de exoneración de responsabilidad, celebrado por el Asegurado con anterioridad a que exista pérdida bajo la presente, en ninguna forma alterara o afectará este seguro o el derecho del Asegurado para ser resarcido bajo el mismo, el Asegurado no efectuará trámite alguno después del siniestro que perjudique dichos derechos y hará todo lo que sea necesario para salvaguardar tales derechos, sin embargo la Compañía no tendrá derecho a subrogarse o a requerir cesión de derechos del Asegurado o derechos de recuperación contra de cualquier empresa mencionado como Asegurado, Institución del Gobierno Federal, Estatal, Municipal, Distrito Federal u Organismos Descentralizados o con quien se tenga convenio de colaboración o contra sus Directores, Ejecutivos, empleados, incluyendo comunitarios y miembros de las Mesas Directivas.
TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO	DE	No obstante el término de vigencia del contrato, las partes convienen en que éste podrá darse por terminado anticipadamente mediante notificación por escrito. Cuando el asegurado lo de por terminado, dejará de surtir efecto a los 30 días que quede notificada fehacientemente la aseguradora, quien tendrá derecho a la parte de la prima que corresponda al tiempo durante el cual el seguro hubiera estado en vigor.
CLÁUSULA RESCISIÓN POR PARTE DE LA ASEGURADORA	DE LA	Dado que el asegurado cumple su obligación de declarar todos los hechos importantes para la apreciación del riesgo que pueda influir en las condiciones contenidas en esta póliza tales como las conoce en el momento de celebración de esta póliza, la aseguradora conviene renunciar al derecho de rescisión del contrato por omisión o inexacta declaración de los hechos mencionados, según lo prevé el artículo 50 fracción IV de la ley sobre el contrato de seguro.
RECLAMACIONES FALSAS O FRAUDULENTAS	O	Si el asegurado presentara cualquier reclamación sabiendo que la misma es falsa o fraudulenta en lo que se refiere al monto o por cualquier otra causa, esta póliza quedará invalidada con respecto a tal reclamación.
INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER		En el caso de que cualesquiera disposiciones de esta póliza no puedan aplicarse por el asegurado bajo las leyes mexicanas o en cualquiera otra jurisdicción en donde el asegurado sufra una pérdida cubierta bajo la presente,

**DISPOSICIÓN
LEGAL**

debido al incumplimiento de cualquier disposición legal de las mismas, entonces esta póliza será ejecutada por el asegurado con el mismo efecto como si se hubiese cumplido con tales disposiciones.

La intención de esta cláusula es que no se vea afectado el patrimonio del asegurado y es independiente a los procesos o procedimientos que se le deba de seguir a los funcionarios por el desempeño de sus funciones de acuerdo con la normatividad aplicable.

**CLAUSULA
MONEDA**

DE Las primas y siniestros serán pagaderos en moneda nacional, sin embargo, en razón de la ubicación de los bienes cubiertos, pudiera ser necesario que el costo de reparación o reposición por daños sea pagado en monedas distintas. En relación a pérdidas por las cuales el contrato celebrado entre el asegurado y/o proveedores y/o reparadores designados para reparar o reponer el bien dañado no sea realizado en moneda nacional, entonces las cantidades serán convertidas al dólar de los Estados Unidos de Norteamérica usando la paridad siguiente:

Pérdida total:	Al tipo de cambio en vigor en la fecha de ocurrencia.
Pérdida parcial:	Al tipo de cambio en vigor en la fecha del pago de la factura.

**UBERRIMA BUENA
FE**

Al tratarse de la protección de bienes de la nación y al elaborar y contratar este seguro el asegurado y la aseguradora reconocen y aceptan que este contrato es de uberrima buena fe, elaborado honrada y conienzudamente.

**ACREDITACIÓN DE
INFORMACIÓN Y
DOCUMENTACIÓN
ARTÍCULO 492 DE
LA LEY DE
INSTITUCIONES DE
SEGUROS Y
FIANZAS (LISF), A
LA ASEGURADORA
ADJUDICADA SE LE
ENTREGARÁ POR
PARTE DE EL
ASEGURADO, LA
SIGUIENTE
INFORMACIÓN Y
DOCUMENTACIÓN:**

1. Denominación o razón social
2. Actividad u objeto social
3. Registro federal de contribuyentes (con homoclave)
4. El número de serie de la firma electrónica avanzada, cuando cuenten con ella.
5. Domicilio
6. Nombre completo sin abreviaturas del administrador o administradores, director, gerente general o apoderado, que con su firma pueda obligar a la sociedad, dependencia o entidad para efectos de celebrar la operación de que se trate,
7. Copia del nombramiento del servidor público que tenga facultades para contratar
8. Identificación oficial del servidor público que tenga facultades para contratar

DEFINICIONES

Abuso de confianza: comete el delito de abuso de confianza, el que con perjuicio de alguien, disponga para sí o para otros de cualquier cosa mueble, ajena de la que se le haya transferido su tenencia y no el dominio.

Agravación de riesgo: cuando se refiera a un hecho importante para la apreciación del riesgo, de tal suerte que la aseguradora lo habría contratado en diferentes condiciones.

AMIS: asociación mexicana de instituciones de seguros.

Aseguradora: es la persona que presta el servicio de aseguramiento, y que asume la obligación del pago de la indemnización cuando se produzca el evento asegurado mediante el pago de la prima.

DSMGVDF.- Días de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal. DE CONFORMIDAD AL DECRETO POR EL QUE SE DECLARA REFORMADAS Y ADICIONADAS DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE DESINDEXACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 27 DE ENERO DE 2016, EN TODO LO QUE SE HAGA REFERENCIA AL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL (SMGVDF) SE ENTENDERÁ LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN.

UMA: La unidad de medida y actualización (UMA) es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades

Autorización para reponer, reconstruir o reparar: en caso de siniestro que amerite indemnización, el asegurado podrá optar por la reposición de los bienes dañados o disponer de ellos para empezar inmediatamente su reparación o reconstrucción, ya sea en el mismo sitio en que se encontraban o en otro, bien para destinarlos a otros usos; quedando entendido y convenido que la responsabilidad de la aseguradora está limitada al costo real de la reparación, construcción o reposición, con materiales de la misma calidad, clase, tamaño y características que tenían al momento y en el lugar en que ocurrió el siniestro, sin exceder, en ningún caso, de la suma asegurada.

Cimentación: parte de un edificio bajo el nivel del suelo o bajo el primer nivel al que se tenga acceso, hecho de mampostería, de concreto armado, acero o concreto, que transmite las cargas que soporta una estructura al subsuelo.

Cincuenta metros: los bienes asegurados quedan amparados mientras se encuentren temporalmente sobre andenes, plataformas, carros de ferrocarril, camiones o cualquier otro lugar, dentro de los límites de los terrenos de las ubicaciones amparadas en la presente póliza y hasta una distancia de 50 metros de los mismos.

Cláusula de seguro a primer riesgo: al momento de ocurrir un siniestro indemnizable, la aseguradora indemnizará hasta el monto de la pérdida, teniendo como máximo la suma asegurada o límite máximo de

responsabilidad contratada en la sección afectada. En ningún caso la aseguradora aplicará cláusula de proporcionalidad con respecto al valor real de los bienes amparado.

Coaseguro: participación del asegurado en la pérdida.

Gastos extraordinarios: significa la diferencia entre el costo total en que incurra el asegurado para mantener en operación sus actividades, menos el costo total en que normalmente se hubiere incurrido para operar durante el mismo período, si el siniestro no hubiere ocurrido. Estos gastos extraordinarios incluirán en cada caso, aquellos que eroguen por concepto de la obtención o uso de bienes o instalaciones de otras empresas u otros gastos de emergencia.

Indemnización: es el resarcimiento del daño.

Libros y registros: este seguro se extiende a cubrir la pérdida o daño a libros de contabilidad, dibujos, ficheros y otros registros, cubriendo, exclusivamente, el costo de libros, páginas o cualquier otro material en blanco, más el costo real del trabajo necesario para transcribir o copiar dichos registros.

M.A.- Moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, denominada Dólares USA

M. N.: moneda nacional de los estados unidos mexicanos, denominada "pesos".

Nuevas adquisiciones: queda entendido y convenido entre el asegurado y la compañía aseguradora, que se amparan en forma automática las nuevas adquisiciones, construcciones, remodelaciones o readaptaciones de los bienes asegurados bajo los términos y límites establecidos esta póliza, sin cobro de prima.

L.U.C.: límite único y combinado

Permiso: se concede permiso al asegurado, sin límite de tiempo y sin previo aviso a la aseguradora, para hacer adiciones, alteraciones y reparaciones; para trabajar a cualquier hora; para suspender labores; para llevar a efecto cualquier trabajo y para tener en existencia y hacer uso de todos aquellos artículos, materiales, provisionamientos y aparatos que pueden necesitarse para la normal prosecución de su actividad.

Planos y moldes: este seguro se extiende a cubrir, la pérdida y/o daños materiales causados a moldes, dados, troqueles, patrones, dibujos, croquis, planos y manuscritos, siendo el límite de responsabilidad de esta aseguradora, el valor intrínseco de los materiales y sumas gastadas en la confección de los mismos, sin tomar en cuenta el valor en el que el asegurado lo estime, por el uso que de ellos pudiera hacer.

Póliza: documento donde se establecen los derechos y obligaciones de la aseguradora y del asegurado.

Prescribir: pérdida del derecho del asegurado para hacer valer cualquier acción en contra de la aseguradora.

Prima: monto que el asegurado se obliga a pagar a la aseguradora en términos del contrato de seguro.

Pronto pago: el crédito que resulte del contrato de seguro vencerá treinta días después de la fecha en que la aseguradora haya recibido los documentos e informaciones que le permitan conocer el fundamento de la reclamación.

Prorrata: reparto proporcional.

Renuncia de inventarios: la aseguradora no requerirá del asegurado, con objeto de agilizar la indemnización en caso de siniestro, ningún inventario o avalúo de la propiedad indemne si la reclamación total no excede del porcentaje estipulado.

Remoción de escombros: son los gastos incurridos por concepto de demoliciones, remoción, desmontaje, retiro de escombros, limpiezas, desazolves, fumigaciones, desinfecciones y cualquier otra actividad similar, a efecto de poder limpiar el área afectada y estar en condiciones de iniciar las reparaciones.

Reporte de siniestralidad: Documento mediante el cual la Compañía informa al Asegurado trimestralmente, dentro de los primeros diez días hábiles siguientes al cierre de cada trimestre, los siniestros ocurridos durante la vigencia de la Póliza, mediante una relación impresa y en un archivo magnético de computadora, en un lenguaje compatible con los sistemas que maneja el Asegurado.

Salvamentos: son los montos recibidos por la venta de los bienes que han sido indemnizado al asegurado, pasando su posesión y propiedad a la aseguradora.

Siniestro: es la realización del riesgo siendo el mismo súbito, imprevisto y que afecta financieramente al asegurado.

Subrogación: adquisición de derechos y acciones por la aseguradora, frente a los terceros responsables del daño.

Suma asegurada: límite máximo de responsabilidad para cada cobertura contratada a cargo de la aseguradora, determinado desde el inicio de la póliza.

Valor convenido: cantidad pactada entre el asegurado y la aseguradora que será la indemnización al momento del siniestro.

Valor de reposición: cantidad que se requiere para la construcción y/o reparación cuando se trate de bienes inmuebles, bienes muebles, y/o adquisición, instalación o reparación cuando se trate de maquinaria y/o equipo,

de igual clase, calidad, tamaño y/o capacidad de producción de los bienes asegurados, sin considerar reducción alguna por depreciación física, incluyendo el costo de fletes, derechos aduanales y gastos de montaje, si los hubiere.

Valor real: valor que tiene el bien afectado al momento del siniestro, incluyendo el costo de fletes, derechos aduanales y gastos de montaje, si los hubiere, considerando el estado en que se encuentra y su depreciación física,

Venta de salvamentos: en caso de siniestro que amerite indemnización bajo esta sección, si la aseguradora opta por hacerse cargo de cualquier mercancía que resulte como salvamento, no podrá disponer de ella bajo el nombre y marca registrada del asegurado sin previa conformidad del mismo.

Límite máximo de responsabilidad: es el monto hasta por el cual será responsable la aseguradora en caso de un siniestro.

Desaparición misteriosa: con carácter general, es aquella que se produce de modo inexplicable o sin causa aparente.

Robo sin violencia: consiste el delito en el apoderamiento ilegítimo de una cosa mueble, ajena en todo o en parte, realizado sin fuerza en las cosas, ni violencia o intimidación en las personas.

Asalto: ataque contra una persona o entrada en una propiedad con intención de robar.

Hurto: despojar a alguien de un bien sin aplicar fuerza en las cosas ni intimidar al propietario.

Fermentación: proceso natural que ocurre en determinados compuestos o elementos a partir de la acción de diferentes actores y que se podría simplificar como un proceso de oxidación incompleta.

Vicio propio: mala calidad, defecto o daño físico inherente a la naturaleza propia de los bienes o cosas aseguradas.

Combustión espontánea: es un tipo de combustión que ocurre por el auto-calentamiento y escape termal.

Terrorismo: forma violenta de lucha política, mediante la cual se persigue la destrucción del orden establecido, sucesión de actos de violencia ejecutados para infundir terror.

Sabotaje: daño o destrucción que se hace intencionadamente en un servicio, una instalación, un proceso, etc., entorpecimiento intencionado y malicioso de una actividad, idea, proyecto, etc.

ESTANDARES DE SERVICIO DE Queda entendido y convenido que la Compañía deberá cumplir con los tiempos de respuesta asignados para cada una de los servicios requeridos por el Asegurado, que se deriven del presente contrato, conforme se describen en el cuadro de actividades plasmada a continuación. De no cumplir en tiempo y forma con el servicio solicitado por el Asegurado, la Compañía acepta y se hace acreedora a las penalizaciones establecidas por cada uno de los servicios no proporcionados en tiempo y forma.

Suscripción		Tiempo de respuesta		Condición	Deductiva
A)	Carta confirmación de Cobertura en general	2	Días hábiles	Contados a partir de la fecha de fallo	\$1,000.00 m.n. por día de atraso
B)	Emisión de Pólizas	20	Días Calendario	Contados a partir del día siguiente de la fecha de inicio de vigencia del contrato	2% diarios sobre el valor de la Propuesta Económica
C)	Duplicado de pólizas.	7	Días hábiles	Contados a partir de la fecha de acuse de recibo del requerimiento.	\$1,000.00 m.n. por día de atraso
D)	Cotización dentro del contrato (convenios modificatorios)	7	Días hábiles	Contados a partir de la fecha de acuse de recibo del requerimiento.	\$1,000.00 m.n. por día de atraso
E)	Movimientos de endosos A, B y D.	10	Días hábiles	Contados a partir de la fecha de acuse de recibo del requerimiento.	\$1,000.00 m.n. por día de atraso
SINIESTROS					
A)	Obtención del número de siniestro y/o número de reporte	1	Días hábiles	Posteriores al reporte	\$1,000.00 m.n. por día de atraso
B)	Atención de siniestros por parte del ajustador	1	Día	Posteriores al reporte	\$1,000.00 m.n. por hora hasta eliminar el deducible
C)	Solicitud de documentos por parte del ajustador o aseguradora, después de proporcionado el número de siniestro.	7	Días hábiles	Posteriores a la determinación de pérdida total	\$1,000.00 m.n. por día de atraso
D)	Tiempo de revisión una vez entregada toda la información por parte del asegurado, para rechazar el siniestro o ampliación de documentación	5	Días hábiles	Posteriores a la entrega de la información	Perdida del derecho de solicitar más información

E)	Indemnización	30	Días naturales	Una vez firmado el convenio de ajuste de valorización de pérdidas.	Interés señalado en el art. 276 de la ley de instituciones de seguros y fianzas (LISF).
DIVERSOS					
A)	Reporte Estadístico de Siniestralidad Trimestral	10	Días naturales	De forma trimestral, dentro de los primeros 10 días naturales de cada mes	\$1,000.00 m.n. por día de atraso

En caso de presentarse una eventualidad por causas de fuerza mayor, por la que la Compañía no pueda cumplir con el estándar de servicio, deberá remitir un escrito al Administrador del Contrato del Asegurado, manifestando lo anterior y adjuntando los elementos de prueba que estime pertinentes, a efecto de ser evaluados y dictaminar la procedencia de su solicitud. Esta solicitud deberá ser ingresada antes del vencimiento del plazo establecido como "TIEMPO DE RESPUESTA".

3.3 ESPECIFICACIONES DE LA PARTIDA 3. SEGURO DE LANCHAS Y EMBARCACIONES.

INFORMACIÓN GENERAL DEL RIESGO

ASEGURADO:	Municipio de Chihuahua
TIPO DE PÓLIZA	Póliza de Seguro de Embarcaciones
MONEDA:	Nacional (M.N.)
VIGENCIA:	31 de Enero de 2021 a las 12:00 horas al 31 de Diciembre de 2021 a las 12:00 horas
LÍMITE TERRITORIAL:	República Mexicana.

TÉRMINOS Y CONDICIONES

ALCANCE DEL SEGURO	Las coberturas y límite de responsabilidad de este seguro son los que se indican en cada una de las cláusulas que se señalan en el presente anexo.
BIENES CUBIERTOS	Se amparan los equipos propiedad del asegurado o de terceros, así como los que estén bajo su poder o custodia y/o por los cuales sea legalmente responsable o tenga interés asegurable, que estén bajo responsabilidad del asegurado, realizando operación y supervisión, en los términos y condiciones específicas de los seguros de marítimos y transporte de embarcaciones (lanchas).
RIESGOS CUBIERTOS	Este seguro cubre en operación y en puertos a todo riesgo y cubre la pérdida total real o implícita causada como consecuencia de los siguientes peligros en mares, esteros, puertos, canales, ríos, lagos, lagunas, vasos de presas, litorales, varaderos, diques, dársenas y viaductos, de manera enunciativa y no limitativa se mencionan los siguientes riesgos: • La furia de los elementos. • Explosión y rayo. • Robo total y/o parcial. • Varada, hundimiento, incendio, explosión y colisión. • Avería particular. • Responsabilidad civil pasajeros. • Gastos de salvamento. • Rotura, descompostura o falta de aprovisionamiento. • Daños materiales causados por huelguistas o personas que tomen parte en paros, disturbios de carácter obrero, de productores del sector, motines y alborotos populares, o bien por las medidas que para reprimir esos actos tomen las autoridades. • Daños materiales causados por apresamiento, confiscación o destrucción. Se incluyen los siguientes endosos: • De responsabilidad civil transporte de personas.
PERDIDA TOTAL REAL O IMPLÍCITA	"La compañía" no pagará por indemnización por pérdida total real o implícita a menos que los gastos de recuperación o reparación de la embarcación, alcancen las tres cuartas partes del valor dado a la embarcación en esta póliza.
LIMITES DE RESPONSABILIDAD Y LIMITES APLICADOS	La compañía de seguros pagará el 100% de las pérdidas registradas en la vigencia de la póliza a valor de reposición, sin aplicación de proporcionalidad alguna, apegándose únicamente a los deducibles señalados en el presente punto, quedando nulo cualquier otro deducible o coaseguro establecido en las condiciones generales o por endoso, hasta el valor de reposición del bien dañado pero sin rebasar el límite de la póliza. Para daños a terceros en sus bienes o personas hasta el límite establecido de \$10'000,000.00 M.N., cuando los bienes se encuentren registrados con un valor histórico por darle un registro en sus inventarios, se pagará a valor de reposición.
DEDUCIBLES Y COASEGURO	Avería particular: casco y maquinaria 10% en toda y cada pérdida. Pérdida total: 10% de coaseguro sobre el valor de reposición. Demás riesgos cubiertos: 4% sobre el valor de reposición del equipo afectado. Responsabilidad civil: sin deducible.

DEDUCIBLE ADMINISTRATIVO

La compañía aseguradora acepta emitir la factura correspondiente al deducible aplicable, misma que se liquidará en un plazo máximo de 20 días naturales, contados a partir de su recepción. Derivado de lo anterior no se condicionará la entrega o pago de los bienes hasta el pago del deducible respectivo.

SUMAS ASEGURADAS

El valor de lanchas de fibra de vidrio, moto acuática e inflable de pvc y demás equipo que abarca las presentes condiciones particulares se integra por el monto de:

INCISO	NO. ECONOMICO	DESCRIPCION	MODELO	NO. SERIE	COSTO ADQUISICION
1	60003	LANCHA LANDAU	1987	LB073914L495	\$ 48,150.00
2	60004	LANCHA BASS TRACKER	1995	8UJ76107C787	\$ 48,150.00
3	60005	MOTO ACUATICA	2008	YDV14258E808	\$ 130,000.00
4	60007	LANCHA DE RESCATE	2005	1B146474	\$ 95,000.00

Responsabilidad Civil: \$10'000,000.00 M.N.

Muerte e Incapacidad permanente total: 5,000 Unidades de Medida Actualizada (UMA) por persona.

Gastos médicos: \$150,000.00 M.N. por persona

EXCLUSIONES

La aseguradora en ningún caso aceptará reclamaciones por siniestros, daños o pérdidas que tengan su origen por cualquiera de las siguientes causas:

- Violación por el asegurado a cualquier ley disposición o reglamentos expedidos por autoridades nacionales o extranjeras, cuando la misma haya influido en la realización del siniestro.
- Dolo o culpa grave del asegurado.
- Agravación de riesgos.

LIMITES DE NAVEGACIÓN

Los límites de navegación para todos y cada uno de los bienes amparados, comprenderán ríos, lagos, lagunas, vasos de presas, canales y litorales dentro del mar territorial.

VALOR DE REPOSICIÓN

Cantidad que sería necesario erogar para construir, adquirir, instalar o reparar, los bienes con elementos de la misma clase, calidad, tamaño y capacidad que los asegurados, sin tomar en cuenta ninguna depreciación.

BAJA Y ALTAS O DISMINUCIONES O INCREMENTOS DE LÍMITES

Por la baja de bienes de cualquier tipo objeto de la cobertura, reducciones de sumas aseguradas o límites durante la vigencia de la póliza, la aseguradora devolverá primas de acuerdo a la tarifa inicial a prorrata por la vigencia por transcurrir; para el entero de la devolución de esas primas o pago de indemnizaciones, deberá cumplir las disposiciones que emita la tesorería de la federación.

Los incrementos de límites o de cualquier tipo objeto de la cobertura durante la vigencia de la póliza, la aseguradora cobrará a las tarifas y cuotas aplicables en esta póliza, a prorrata desde el momento en que ocurra el incremento, hasta el vencimiento de la póliza.

Los endosos de altas y bajas se conciliarán al final de cada ejercicio fiscal para poder determinar los pagos o devoluciones correspondientes. La última conciliación se realizará dentro los siguientes 10 días hábiles de concluido el vigor del contrato celebrado

LIQUIDACIÓN DE PERDIDAS

En caso de cualquier pérdida indemnizable bajo esta póliza, la compañía liquidará al asegurado dentro del plazo legal el importe de las pérdidas; por plazo legal se entenderá el que fija la ley sobre el contrato de seguro.

A solicitud del asegurado se podrá requerir a la aseguradora realice el pago correspondiente a la indemnización del bien o el entero por concepto de devolución de primas a nombre del Municipio, debiendo realizarlo de conformidad a las disposiciones que esta emita para cada ejercicio o a favor del colegio o algún tercero que determine el asegurado o en su caso de un proveedor determinado, siempre que dicha solicitud sea del funcionario autorizado del Municipio

CONTENIDO DEL SEGURO O SUS MODIFICACIONES

En primera instancia la aseguradora está obligada a respetar el contenido del seguro (términos y condiciones) o sus modificaciones en función de la oferta presentada, misma que es avalada por el asegurado, sin embargo si por alguna razón no llegaran a concordar con la oferta, la aseguradora quedará en cualquier momento obligada a respetar los términos y condiciones pactados, por lo cual deberá proceder a efectuar las adecuaciones a que haya lugar; en tal virtud quedan sin efecto los términos establecidos en el artículo 25 de la ley sobre el contrato de seguros.

Por otra parte, se harán las adecuaciones a que haya lugar previa petición del colegio, en el caso de que durante la vigencia de la póliza y/o cobertura contratada haya modificaciones o cambios en los riesgos asegurables, lo que será contemplado por la aseguradora al amparo de un endoso de cobro y/o deducción según corresponda, manteniendo los beneficios originalmente contratados.

CONDICIONES APLICABLES PARA TODA LA PÓLIZA**REPORTES DE SINIESTRALIDAD**

La Compañía se obliga a entregar al Asegurado trimestralmente dentro de los primeros diez días hábiles siguientes al cierre de cada trimestre, un Reporte Estadístico de Siniestralidad, mediante relación impresa y depositando su contenido en un archivo magnético de computadora, en un lenguaje compatible con los sistemas que maneja el Asegurado. Este reporte deberá contener al menos, la siguiente información:

1. Entidad federativa y municipio donde ocurrió el siniestro
2. Fecha del siniestro
3. Fecha de reporte a la aseguradora
4. Número de siniestro asignado
5. No. De póliza vigente al momento del siniestro
6. Causa del siniestro
7. Descripción del siniestro
8. Bien afectado
9. Ubicación del siniestro
10. Cobertura afectada
11. Situación actual del siniestro (pagado, en trámite, rechazado, etc. Incluyendo documentación soporte)
12. Motivo de rechazo
13. Monto de la reserva de riesgos
14. Monto indemnizado por la aseguradora
15. Monto del deducible y coaseguro
16. Nombre del ajustador

Para las secciones de responsabilidad civil, se agregará adicional a lo anterior:

1. Nombre del tercero afectado o reclamante
2. Monto reclamado por el tercero
3. Monto indemnizado al tercero

PRIMA

La prima será pagada de acuerdo con las disponibilidades presupuestales y a la convocatoria del concurso, contra la presentación de la póliza y el recibo correspondiente.

La póliza que emita la aseguradora adjudicada deberá apegarse estrictamente a la convocatoria a la licitación, su respectiva junta de aclaraciones y la proposición del licitante adjudicado. En caso contrario no se tendrá por recibida la misma hasta en tanto no se corrija lo anterior.

AVISO DE SINIESTRO

Al ocurrir un siniestro, el asegurado o el beneficiario en su caso, tendrá la obligación de comunicarlo a la aseguradora por teléfono, correo electrónico y confirmarlo por escrito, tan pronto tenga conocimiento de él, en un plazo que no excederá de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha en que el Administrador del Contrato del Municipio tuvo conocimiento del siniestro.

La omisión por parte del asegurado de reportar dicho daño o pérdida dentro del periodo antes mencionado, no operará para invalidar los derechos de recuperación del asegurado bajo los términos de la presente póliza.

MEDIDAS DE SALVAGUARDA RECUPERACIÓN.

O Al ocurrir un siniestro el asegurado tendrá la obligación de ejecutar todos los actos que tiendan a evitar o disminuir el daño o a evitar que este aumente. Si no hay peligro en la demora pedirá instrucciones a la aseguradora y actuará conforme a lo que ella le indique. Los gastos hechos por el asegurado, que no sean manifiestamente improcedentes, los cubrirá la aseguradora, y si ésta da instrucciones, anticipará dichos gastos.

Si la aseguradora no responde al llamado que haga el asegurado, éste podrá tomar las acciones necesarias tendientes a la minimización del daño sufrido y los gastos incurridos serán considerados en la reclamación.

Si el daño al bien asegurado fuere causado por tercera o terceras personas, el asegurado en cumplimiento de lo estipulado se abstendrá de cualquier arreglo con aquellas, sin la previa autorización y aprobación de la aseguradora respecto a la responsabilidad que les resulte por dichos daños

PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO

Al ocurrir un siniestro, el asegurado o su representante, avisará tan pronto como sea posible a la aseguradora, el cual no excederá de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que el Administrador del Contrato del Municipio tuvo conocimiento del siniestro., ya sea por teléfono o correo electrónico, a fin de que esta envíe a su ajustador o representante más cercano, quien deberá presentarse a la brevedad siempre que las circunstancias lo permitan, a fin de que tome un reporte fotográfico de los hechos y recabe la información preliminar del siniestro.

El asegurado proporcionará a la aseguradora la información con que cuente así como a brindar las facilidades necesarias a fin de que la aseguradora pueda determinar las circunstancias de su realización y las consecuencias del mismo.

DOCUMENTOS, DATOS E INFORMES QUE EL ASEGURADO DEBERÁ SUMINISTRAR A LA ASEGURADORA.

En caso de siniestro, el asegurado suministrará a la aseguradora, la siguiente información;

7. Reporte general de daños ocurridos.
8. Acta administrativa.
9. Carta de formal reclamación valorizada.
10. Presupuestos y/o cotizaciones para la reconstrucción y/o reposición del bien dañado.
11. Copia del estudio de reparación y/o reposición (en caso de proceder)
12. Información adicional que la compañía aseguradora solicite, siempre y cuando sea competencia del asegurado y se encuentre a su alcance, sin que ello implique atraso alguno en el proceso de ajuste, cuando en principio se hayan otorgado los documentos antes mencionados.

La compañía aseguradora indemnizará al asegurado los siniestros con la documentación con que cuente el asegurado que acredite la propiedad y reclamación de los bienes, por lo que la ausencia de cualquier otro documento no será motivo de reclamación o retraso en el pago de siniestro a que haya lugar. La compañía aseguradora deberá realizar la indemnización de los siniestros al asegurado en los 30 días naturales

posteriores a la entrega de la documentación proporcionada por el asegurado a la compañía aseguradora, siempre y cuando dentro de esos 30 días la aseguradora no solicite documentación adicional por escrito (en caso de que la aseguradora solicite documentación adicional justificada, el asegurado recabará la información y la enviará a la aseguradora contando nuevamente la aseguradora con 30 días naturales para el pago de indemnización).

ACREDITACIÓN DE PROPIEDAD

Se conviene de manera expresa que algunos bienes propiedad del asegurado y/o bajo su responsabilidad pudieran carecer de factura, por lo que en caso de que se presente reclamación sobre los mismos, procederá la indemnización con copia del oficio de asignación y/o de resguardo y/o cualquier documento que avale su preexistencia.

AJUSTADORES

Se conviene que el panel de ajustadores será designado de común acuerdo entre el asegurado y la aseguradora, mismos que coadyuvarán en la atención al asegurado y serán supervisados por la aseguradora.

PERITAJE

En caso de desacuerdo entre el asegurado y la compañía acerca del monto de cualquier pérdida o daño, la cuestión será sometida a dictamen de un perito nombrado de común acuerdo por escrito por ambas partes, pero si no se pusieren de acuerdo en el nombramiento de un solo perito se designarán dos, uno por cada parte, lo cual se hará en el plazo de 10 días a partir de la fecha en que una de ellas hubiere sido requerida por la otra por escrito para que lo hiciera. Antes de empezar sus labores, los dos peritos nombrarán un tercero para el caso de discordia.

Si los peritos no se pusieren de acuerdo con el nombramiento del tercero, será la autoridad judicial la que a petición de cualquiera de las partes hará el nombramiento del perito, del perito tercero o de ambos, si así fuere necesario. Sin embargo, la comisión nacional de seguros y fianzas podrá nombrar el perito o perito tercero en su caso, si de común acuerdo las partes así lo solicitan.

Los gastos y honorarios que se originen con motivo del peritaje, serán a cargo de la compañía y del asegurado por partes iguales pero cada parte cubrirá los honorarios de su propio perito

CONTROVERSIA Y ARBITRAJE

En caso de desacuerdo entre el asegurado y la aseguradora, en la interpretación de los alcances de las coberturas y riesgos amparados por este seguro, las partes optarán de común acuerdo en nombrar a un árbitro para dirimir la controversia. Si no se pusieron de acuerdo en el nombramiento de un solo árbitro, se solicitará la intervención de la comisión nacional para la defensa de los usuarios de servicios financieros (CONDUSEF), para conciliar en amigable composición la desavenencia origen del conflicto.

Los gastos y costos que se originen con motivo del arbitraje serán a cargo del asegurado y la aseguradora por partes iguales. En el caso de haber agotado las instancias y continuar la controversia, las partes quedan en libertad de ejercer las acciones y oponer las excepciones correspondientes ante los tribunales competentes de la Ciudad de México.

REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA

Queda convenido y entendido que la cantidad asegurada por esta póliza quedará reducida en las sumas que se hayan pagado por siniestro durante la vigencia de la misma, pero la aseguradora conviene en reinstalar automáticamente las cantidades así reducidas, con cobro de la prima proporcional desde el momento en que se pague la pérdida hasta el vencimiento del seguro

IMPUESTOS

Dada la situación fiscal de asegurado, el IVA representa un costo el cual no es trasladado, por lo que se conviene que en caso de siniestro, la indemnización correspondiente incluirá el impuesto al valor agregado (IVA).

ERRORES U OMISIONES

Queda entendido y convenido que cualquier inexacta declaración involuntaria sobre la descripción del vehículo asegurado que sea plenamente identificado por el número de motor o serie, no perjudicará los intereses del Asegurado, ya que es intención de éste documento dar protección en todo tiempo sin exceder de los límites establecidos en la póliza y sin considerar cobertura adicional alguna. Por lo tanto, cualquier Error u Omisión accidental será corregido al ser descubierto

GRAVAMENES

Este seguro no perderá validez si las propiedades aseguradas están grabadas por hipoteca, prenda o convenio de fideicomiso o si un juicio ha sido emplazado o se ha iniciado la venta o efectuado el contrato de venta de todas o cualquier parte de las mismas o si las propiedades aseguradas están edificadas en terrenos que no sean propiedad del Asegurado, o si el interés del Asegurado es condicional o de propiedad no exclusiva. En caso de siniestro la Compañía pagará de acuerdo al interés asegurable que demuestre el Asegurado sin perjuicio de pagos que deben hacerse a terceros que acrediten tener algún interés asegurable conforme a la Ley.

PRESCRIPCIÓN

Todas las acciones que se deriven de este contrato de seguros, prescribirán en dos años contados en los términos del artículo 81 de la Ley Sobre el Contrato del Seguro desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignados en el Artículo 82 de la misma Ley. La prescripción se interrumpirá no solo por las causas ordinarias, sino también por el nombramiento de peritos y demás ordenamientos aplicables en la materia.

Para los efectos del presente contrato, como causas ordinarias de interrupción de la prescripción deberán considerarse de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes; entrega inicial y subsecuente de documentos para la integración del expediente respectivo; la Compañía deberá considerar la falta de documentación que por causa de fuerza mayor no se encuentre en poder del Asegurado, absteniéndose de exigir la misma.

CLAUSULA DE PRELACIÓN

Se conviene que las presentes condiciones, la Convocatoria a la Licitación, así como las aclaraciones que resultaron de la junta de aclaraciones correspondiente tienen prelación en todo momento sobre las Condiciones Generales de la Compañía.

LUGAR Y PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN	La aseguradora hará el pago de la indemnización en las oficinas del asegurado o en cualquier otro domicilio cuando mediante escrito el asegurado así lo solicite, en el curso de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que haya recibido los documentos e informaciones que le permitan conocer el fundamento de la reclamación presentada.
INTERES MORATORIO	En caso de que la aseguradora, no obstante haber recibido todos los documentos e información que le permita conocer el fundamento de la reclamación que le haya sido presentada, no cumpla con la obligación de pagar la indemnización, capital o renta, en los términos del Artículo 71 de la Ley Sobre el Contrato del Seguro, en vez del interés legal aplicable, se obliga a pagar al Asegurado, beneficiario o tercero dañado, un interés moratorio calculado conforme a lo dispuesto en la Ley de Instituciones Seguros y de Fianzas, durante el lapso de mora, dicho interés moratorio se computará a partir del día siguiente a aquél en que venza el plazo de treinta días señalado en la Ley Sobre el Contrato del Seguro
NO ADHESIÓN	Los términos y condiciones aquí establecidos fueron acordados y fijados libremente entre el Asegurado y la Compañía, por lo que este no es un contrato de Adhesión y, por lo tanto, no se ubica en el supuesto previsto en la Ley de Instituciones Seguros y de Fianzas; en esta virtud esta póliza no requiere ser registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.
TERRITORIALIDAD	El seguro será contratado conforme a las leyes mexicanas, y ampara todos los bienes asegurados en esta póliza dentro de los límites de la república mexicana.
NO SUBROGACIÓN DE DERECHOS	Cualquier convenio por escrito de exoneración de responsabilidad, celebrado por el Asegurado con anterioridad a que exista pérdida bajo la presente, en ninguna forma alterará o afectará este seguro o el derecho del Asegurado para ser resarcido bajo el mismo, el Asegurado no efectuará trámite alguno después del siniestro que perjudique dichos derechos y hará todo lo que sea necesario para salvaguardar tales derechos, sin embargo la Compañía no tendrá derecho a subrogarse o a requerir cesión de derechos del Asegurado o derechos de recuperación contra de cualquier empresa mencionado como Asegurado, Institución del Gobierno Federal, Estatal, Municipal, Distrito Federal u Organismos Descentralizados o con quien se tenga convenio de colaboración o contra sus Directores, Ejecutivos, empleados, incluyendo comunitarios y miembros de las Mesas Directivas.
TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO	No obstante el término de vigencia del contrato, las partes convienen en que éste podrá darse por terminado anticipadamente mediante notificación por escrito. Cuando el asegurado lo de por terminado, dejará de surtir efecto a los 30 días que quede notificada fehacientemente la aseguradora, quien tendrá derecho a la parte de la prima que corresponda al tiempo durante el cual el seguro hubiera estado en vigor.
CLÁUSULA DE RESCISIÓN POR PARTE DE LA ASEGURADORA	Dado que el asegurado cumple su obligación de declarar todos los hechos importantes para la apreciación del riesgo que pueda influir en las condiciones contenidas en esta póliza tales como las conoce en el momento de celebración de esta póliza, la aseguradora conviene renunciar al derecho de rescisión del contrato por omisión o inexacta declaración de los hechos mencionados, según lo prevé el artículo 50 fracción iv de la ley sobre el contrato de seguro.
RECLAMACIONES FALSAS FRAUDULENTAS	O Si el asegurado presentara cualquier reclamación sabiendo que la misma es falsa o fraudulenta en lo que se refiere al monto o por cualquier otra causa, esta póliza quedará invalidada con respecto a tal reclamación.
INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL	En el caso de que cualesquiera disposiciones de esta póliza no puedan aplicarse por el asegurado bajo las leyes mexicanas o en cualquiera otra jurisdicción en donde el asegurado sufra una pérdida cubierta bajo la presente, debido al incumplimiento de cualquier disposición legal de las mismas, entonces esta póliza será ejecutada por el asegurado con el mismo efecto como si se hubiese cumplido con tales disposiciones. La intención de esta cláusula es que no se vea afectado el patrimonio del asegurado y es independiente a los procesos o procedimientos que se le deba de seguir a los funcionarios por el desempeño de sus funciones de acuerdo con la normatividad aplicable.
CLAUSULA DE MONEDA	Las primas y siniestros serán pagaderos en moneda nacional, sin embargo, en razón de la ubicación de los bienes cubiertos, pudiera ser necesario que el costo de reparación o reposición por daños sea pagado en monedas distintas. En relación a pérdidas por las cuales el contrato celebrado entre el asegurado y/o proveedores y/o reparadores designados para reparar o reponer el bien dañado no sea realizado en moneda nacional, entonces las cantidades serán convertidas al dólar de los Estados Unidos de Norteamérica usando la paridad siguiente: Pérdida total: Al tipo de cambio en vigor en la fecha de ocurrencia. Pérdida parcial: Al tipo de cambio en vigor en la fecha del pago de la factura.
UBERRIMA BUENA FE	Al tratarse de la protección de bienes de la nación y al elaborar y contratar este seguro el asegurado y la aseguradora reconocen y aceptan que este contrato es de uberrima buena fe, elaborado honrada y conienzudamente.
ACREDITACIÓN DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN ARTÍCULO 492 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS (LISF), A LA ASEGURADORA ADJUDICADA SE LE ENTREGARÁ POR PARTE DE EL ASEGURADO, LA SIGUIENTE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN:	9. Denominación o razón social 10. Actividad u objeto social 11. Registro federal de contribuyentes (con homoclave) 12. El número de serie de la firma electrónica avanzada, cuando cuenten con ella. 13. Domicilio 14. Nombre completo sin abreviaturas del administrador o administradores, director, gerente general o apoderado, que con su firma pueda obligar a la sociedad, dependencia o entidad para efectos de celebrar la operación de que se trate,

15. Copia del nombramiento del servidor público que tenga facultades para contratar
16. Identificación oficial del servidor público que tenga facultades para contratar

DEFINICIONES

Abuso de confianza: comete el delito de abuso de confianza, el que con perjuicio de alguien, disponga para sí o para otros de cualquier cosa mueble, ajena de la que se le haya transferido su tenencia y no el dominio.

Agravación de riesgo: cuando se refiera a un hecho importante para la apreciación del riesgo, de tal suerte que la aseguradora lo habría contratado en diferentes condiciones.

AMIS: Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros.

Aseguradora: es la persona que presta el servicio de aseguramiento, y que asume la obligación del pago de la indemnización cuando se produzca el evento asegurado mediante el pago de la prima.

DSMGVDF.- Días de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal. DE CONFORMIDAD AL DECRETO POR EL QUE SE DECLARA REFORMADAS Y ADICIONADAS DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE DESINDEXACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 27 DE ENERO DE 2016, EN TODO LO QUE SE HAGA REFERENCIA AL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL (SMGVDF) SE ENTENDERÁ LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN.

UMA: La unidad de medida y actualización (UMA) es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades

Autorización para reponer, reconstruir o reparar: en caso de siniestro que amerite indemnización, el asegurado podrá optar por la reposición de los bienes dañados o disponer de ellos para empezar inmediatamente su reparación o reconstrucción, ya sea en el mismo sitio en que se encontraban o en otro, bien para destinarlos a otros usos; quedando entendido y convenido que la responsabilidad de la aseguradora está limitada al costo real de la reparación, construcción o reposición, con materiales de la misma calidad, clase, tamaño y características que tenían al momento y en el lugar en que ocurrió el siniestro, sin exceder, en ningún caso, de la suma asegurada.

Cimentación: parte de un edificio bajo el nivel del suelo o bajo el primer nivel al que se tenga acceso, hecho de mampostería, de concreto armado, acero o concreto, que transmite las cargas que soporta una estructura al subsuelo.

Cincuenta metros: los bienes asegurados quedan amparados mientras se encuentren temporalmente sobre andenes, plataformas, carros de ferrocarril, camiones o cualquier otro lugar, dentro de los límites de los terrenos de las ubicaciones amparadas en la presente póliza y hasta una distancia de 50 metros de los mismos.

Cláusula de seguro a primer riesgo: al momento de ocurrir un siniestro indemnizable, la aseguradora indemnizará hasta el monto de la pérdida, teniendo como máximo la suma asegurada o límite máximo de responsabilidad contratada en la sección afectada. En ningún caso la aseguradora aplicará cláusula de proporcionalidad con respecto al valor real de los bienes amparado.

Coaseguro: participación del asegurado en la pérdida.

Gastos extraordinarios: significa la diferencia entre el costo total en que incurra el asegurado para mantener en operación sus actividades, menos el costo total en que normalmente se hubiere incurrido para operar durante el mismo período, si el siniestro no hubiere ocurrido. Estos gastos extraordinarios incluirán en cada caso, aquellos que eroguen por concepto de la obtención o uso de bienes o instalaciones de otras empresas u otros gastos de emergencia.

Indemnización: es el resarcimiento del daño.

Libros y registros: este seguro se extiende a cubrir la pérdida o daño a libros de contabilidad, dibujos, ficheros y otros registros, cubriendo, exclusivamente, el costo de libros, páginas o cualquier otro material en blanco, más el costo real del trabajo necesario para transcribir o copiar dichos registros.

M.A.- Moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, denominada Dólares USA

M. N.: moneda nacional de los estados unidos mexicanos, denominada "pesos".

Nuevas adquisiciones: queda entendido y convenido entre el asegurado y la compañía aseguradora, que se amparan en forma automática las nuevas adquisiciones, construcciones, remodelaciones o readaptaciones de los bienes asegurados bajo los términos y límites establecidos esta póliza, sin cobro de prima.

L.U.C.: límite único y combinado

Permiso: se concede permiso al asegurado, sin límite de tiempo y sin previo aviso a la aseguradora, para hacer adiciones, alteraciones y reparaciones; para trabajar a cualquier hora; para suspender labores; para llevar a efecto cualquier trabajo y para tener en existencia y hacer uso de todos aquellos artículos, materiales, aprovisionamientos y aparatos que pueden necesitarse para la normal prosecución de su actividad.

Planos y moldes: este seguro se extiende a cubrir, la pérdida y/o daños materiales causados a moldes, dados, troqueles, patrones, dibujos, croquis, planos y manuscritos, siendo el límite de responsabilidad de esta aseguradora, el valor intrínseco de los materiales y sumas gastadas en la confección de los mismos, sin tomar en cuenta el valor en el que el asegurado lo estime, por el uso que de ellos pudiera hacer.

Póliza: documento donde se establecen los derechos y obligaciones de la aseguradora y del asegurado.

Prescribir: pérdida del derecho del asegurado para hacer valer cualquier acción en contra de la aseguradora.

Prima: monto que el asegurado se obliga a pagar a la aseguradora en términos del contrato de seguro.

Pronto pago: el crédito que resulte del contrato de seguro vencerá treinta días después de la fecha en que la aseguradora haya recibido los documentos e informaciones que le permitan conocer el fundamento de la reclamación.

Prorrata: reparto proporcional.

Renuncia de inventarios: la aseguradora no requerirá del asegurado, con objeto de agilizar la indemnización en caso de siniestro, ningún inventario o avalúo de la propiedad indemne si la reclamación total no excede del porcentaje estipulado.

Remoción de escombros: son los gastos incurridos por concepto de demoliciones, remoción, desmontaje, retiro de escombros, limpiezas, desazolves, fumigaciones, desinfecciones y cualquier otra actividad similar, a efecto de poder limpiar el área afectada y estar en condiciones de iniciar las reparaciones.

Reporte de siniestralidad: Documento mediante el cual la Compañía informa al Asegurado trimestralmente, dentro de los primeros diez días hábiles siguientes al cierre de cada trimestre, los siniestros ocurridos durante la vigencia de la Póliza, mediante una relación impresa y en un archivo magnético de computadora, en un lenguaje compatible con los sistemas que maneja el Asegurado.

Salvamentos: son los montos recibidos por la venta de los bienes que han sido indemnizados al asegurado, pasando su posesión y propiedad a la aseguradora.

Siniestro: es la realización del riesgo siendo el mismo súbito, imprevisto y que afecta financieramente al asegurado.

Subrogación: adquisición de derechos y acciones por la aseguradora, frente a los terceros responsables del daño.

Suma asegurada: límite máximo de responsabilidad para cada cobertura contratada a cargo de la aseguradora, determinado desde el inicio de la póliza.

Valor convenido: cantidad pactada entre el asegurado y la aseguradora que será la indemnización al momento del siniestro.

Valor de reposición: cantidad que se requiere para la construcción y/o reparación cuando se trate de bienes inmuebles, bienes muebles, y/o adquisición, instalación o reparación cuando se trate de maquinaria y/o equipo, de igual clase, calidad, tamaño y/o capacidad de producción de los bienes asegurados, sin considerar reducción alguna por depreciación física, incluyendo el costo de fletes, derechos aduanales y gastos de montaje, si los hubiere.

Valor real: valor que tiene el bien afectado al momento del siniestro, incluyendo el costo de fletes, derechos aduanales y gastos de montaje, si los hubiere, considerando el estado en que se encuentra y su depreciación física.

Venta de salvamentos: en caso de siniestro que amerite indemnización bajo esta sección, si la aseguradora opta por hacerse cargo de cualquier mercancía que resulte como salvamento, no podrá disponer de ella bajo el nombre y marca registrada del asegurado sin previa conformidad del mismo.

Límite máximo de responsabilidad: es el monto hasta por el cual será responsable la aseguradora en caso de un siniestro.

Desaparición misteriosa: con carácter general, es aquella que se produce de modo inexplicable o sin causa aparente.

Robo sin violencia: consiste el delito en el apoderamiento ilegítimo de una cosa mueble, ajena en todo o en parte, realizado sin fuerza en las cosas, ni violencia o intimidación en las personas.

Asalto: ataque contra una persona o entrada en una propiedad con intención de robar.

Hurto: despojar a alguien de un bien sin aplicar fuerza en las cosas ni intimidar al propietario.

Fermentación: proceso natural que ocurre en determinados compuestos o elementos a partir de la acción de diferentes actores y que se podría simplificar como un proceso de oxidación incompleta.

Vicio propio: mala calidad, defecto o daño físico inherente a la naturaleza propia de los bienes o cosas aseguradas.

Combustión espontánea: es un tipo de combustión que ocurre por el auto-calentamiento y escape termal.

Terrorismo: forma violenta de lucha política, mediante la cual se persigue la destrucción del orden establecido, sucesión de actos de violencia ejecutados para infundir terror.

Sabotaje: daño o destrucción que se hace intencionadamente en un servicio, una instalación, un proceso, etc., entorpecimiento intencionado y malicioso de una actividad, idea, proyecto, etc.

ESTANDARES DE SERVICIO

Queda entendido y convenido que la Compañía deberá cumplir con los tiempos de respuesta asignados para cada una de los servicios requeridos por el Asegurado, que se deriven del presente contrato, conforme se describen en el cuadro de actividades plasmada a continuación. De no cumplir en tiempo y forma con el servicio solicitado por el Asegurado, la Compañía acepta y se hace acreedora a las penalizaciones establecidas por cada uno de los servicios no proporcionados en tiempo y forma.

Suscripción		Tiempo de respuesta		Condición	Deductiva
A)	Carta confirmación de Cobertura en general	2	Días hábiles	Contados a partir de la fecha de fallo	\$1,000.00 m.n. por día de atraso
B)	Emisión de Pólizas	20	Días Calendario	Contados a partir del día siguiente de la fecha de inicio de vigencia del contrato	2% diarios sobre el valor de la Propuesta Económica
C)	Duplicado de pólizas.	7	Días hábiles	Contados a partir de la fecha de acuse de recibo del requerimiento.	\$1,000.00 m.n. por día de atraso
D)	Cotización dentro del contrato (convenios modificatorios)	7	Días hábiles	Contados a partir de la fecha de acuse de recibo del requerimiento.	\$1,000.00 m.n. por día de atraso
E)	Movimientos de endosos A, B y D.	10	Días hábiles	Contados a partir de la fecha de acuse de recibo del requerimiento.	\$1,000.00 m.n. por día de atraso
SINIESTROS					
A)	Obtención del número de siniestro y/o número de reporte	1	Días hábiles	Posteriores al reporte	\$1,000.00 m.n. por día de atraso
B)	Atención de siniestros por parte del ajustador	1	Día	Posteriores al reporte	\$1,000.00 m.n. por hora hasta eliminar el deducible
C)	Solicitud de documentos por parte del ajustador o aseguradora, después de proporcionado el número de siniestro.	7	Días hábiles	Posteriores a la determinación de pérdida total	\$1,000.00 m.n. por día de atraso

D)	Tiempo de revisión una vez entregada toda la información por parte del asegurado, para rechazar el siniestro o ampliación de documentación	5	Días hábiles	Posteriores a la entrega de la información	Perdida del derecho de solicitar más información
E)	Indemnización	30	Días naturales	Una vez firmado el convenio de ajuste de valorización de pérdidas.	Interés señalado en el art. 276 de la ley de instituciones de seguros y fianzas (LISF),
DIVERSOS					
A)	Reporte Estadístico de Siniestralidad Trimestral	10	Días naturales	De forma trimestral, dentro de los primeros 10 días naturales de cada mes	\$1,000.00 m.n. por día de atraso

4. La cobertura por terrorismo y sabotaje son exclusiones del programa de aseguramiento del Municipio de Chihuahua.
5. **"LA ASEGURADORA"** señala un número telefónico de atención para reporte de siniestros en relación con las adjudicadas (a través de su cabina de siniestros), en un horario de 24 horas los 365 días del año:

LUGAR DE LA REPÚBLICA	TELEFONO
CUALQUIER PARTE DE LA REPÚBLICA (EXCEPCIÓN DE LA CDMX Y ÁREA METROPOLITANA)	01 800 2153 455
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA	614-430-40-02

4. En caso de cualquier siniestro el tiempo de respuesta por parte del ajustador de la **"LA ASEGURADORA"** será conforme a lo establecido en los estándares del servicio, después de haberse realizado el reporte de siniestro a **"LA ASEGURADORA"**, se penalizará de acuerdo a lo establecido en dicha tabla.
5. **"LA ASEGURADORA"** podrá incluir sus condiciones generales registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, siempre y cuando no se contrapongan a las condiciones especiales del Municipio de Chihuahua, ni a la convocatoria; en todo momento prevalecerán las condiciones especiales del Municipio de Chihuahua, la convocatoria, las bases, la junta de aclaraciones y el presente contrato.
6. **"EL MUNICIPIO"** señala como administrador y responsable del contrato al **Arq. César Ricardo Hernández Sarmiento, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios**, el cual delega la facultad de supervisión al **Lic. Salvador Caballero Ramírez, Jefe de Departamento de Bienes Patrimoniales**, el cual será el encargado de supervisar la recepción de las **PÓLIZAS DE SEGURO** (vigilar, revisar y recibir la recepción) de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento; en caso de controversia o incumplimiento del contrato por parte de **"LA ASEGURADORA"**, el Administrador avisará por escrito a la Oficialía Mayor, adjuntando las pruebas del incumplimiento, para estar en condiciones de analizar y en su caso llevar a cabo la rescisión del contrato, además se encargará de resguardar la información y requerimientos referente a la adquisición de las **PÓLIZAS DE SEGURO** materia del presente contrato, la cual deberá presentar cuando lo solicite cualquier autoridad.

CUARTA. TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO. **"EL MUNICIPIO"** pagará la contraprestación señalada a favor de **"LA ASEGURADORA"** en una sola exhibición en moneda nacional, dentro de

los siguientes 20 días hábiles a la presentación de aquel comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, previa entrega, a satisfacción del área requirente, de las **PÓLIZAS DE SEGURO** correspondientes; lo anterior mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería Municipal, ubicada en Calle Victoria número 14, 5º piso, Col. Centro, C. P. 31000, Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua; La entrega de los comprobantes (facturas) que fueron señalados con anterioridad se hará en el lugar que ocupa el Departamento de Bienes Patrimoniales de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios.

QUINTA. COMPROBANTE DE PAGO. A fin de que **"EL MUNICIPIO"** se encuentre en la posibilidad de pagar a **"LA ASEGURADORA"** por las **PÓLIZAS DE SEGURO**, en términos de la Cláusula anterior, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél comprobantes que reúnan los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago.

Los comprobantes descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:

CONTRIBUYENTE	R.F.C.	DOMICILIO FISCAL
Municipio de Chihuahua	MCI-651010-V22	Calle Victoria, número 14, 5º piso, Col. Centro, C. P. 31000, Chihuahua, Chihuahua

SEXTA. CALIDAD DE LOS SERVICIOS. **"LA ASEGURADORA"** se obliga a que los **SERVICIOS (incluyendo las PÓLIZAS DE SEGURO)** sean de las calidades pactadas, realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, **"LA ASEGURADORA"** quedará obligado a responder de los defectos y vicios ocultos y de la calidad de los **SERVICIOS (incluyendo las PÓLIZAS DE SEGURO)**, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.

SÉPTIMA. GARANTÍAS. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS. En términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, las Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros se encuentran impedidas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que contraigan con motivo de los contratos que celebren con los usuarios de los servicios de aseguramiento que presten; por lo que dichas Instituciones están exentas de otorgar las garantías previstas en el artículo 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua; ya que tal obligación implicaría para las referidas Instituciones de Seguros constituir una doble garantía, independientemente de que incurrierán en violaciones a las disposiciones que regulan su organización y funcionamiento.

OCTAVA. SANCIONES. Serán causa de multa de 100 a 1,000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente a la fecha de la infracción y la inhabilitación de **"LA ASEGURADORA"** que incurra en el incumplimiento contractual con daño o perjuicio grave **"MUNICIPIO"**; lo anterior con fundamento en el artículo 109, fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En caso de que **"LA ASEGURADORA"** hubiere recibido sanción por faltas graves se les inhabilitará para celebrar contratos por lo menos tres meses y no más de seis años, según lo dispuesto por el Artículo 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

NOVENA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo

de "LA ASEGURADORA", según dispone el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

1. Para llevar a cabo las notificaciones para efectos de rescisión del contrato, y para las comunicaciones entre las **PARTES** para el debido cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en el presente contrato, estas deberán ser como sigue:

1.1. Para las comunicaciones entre las **PARTES** para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, "EL MUNICIPIO" las realizará en la dirección de correo electrónico linda.landeros@gmx.com.mx, el cual fue proporcionado por "LA ASEGURADORA", por lo que este se compromete a estar pendiente del mismo.

"EL MUNICIPIO" designa como persona de contacto al **ARQ. CÉSAR RICARDO HERNÁNDEZ SARMIENTO**, en su carácter de **Subdirector de Recursos Materiales y Servicios**.

1.2. En el caso de **LAS COMUNICACIONES** de "LA ASEGURADORA" para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato las realizará por escrito en el edificio que ocupa la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, ubicada en la **Calle Victoria e Independencia, 6º piso, Edificio del Real, Colonia Centro, C.P. 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua**.

1.3. "LA ASEGURADORA" designa como persona de contacto a la **C. LINDA CRISTAL LANDEROS FARRERA**, en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL**.

1.4. Para los efectos de la **RESCISIÓN** del contrato "**LAS PARTES**" señalan domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos los ubicados en:

POR "EL MUNICIPIO"	POR "LA ASEGURADORA"
Avenida Independencia y Victoria, 8º Piso, "Edificio del Real" Colonia Centro C.P. 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, teléfono 072	Ave. Politécnico Nacional número 4715, locales AB y 5B, Plaza Los Andes, Colonia Lomas La Salle, C.P. 31214, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, teléfono 614-430-40-02, y domicilio fiscal Calle Tecoyotitla número 412, Edificio GMX, Ex Hacienda de Guadalupe Chimaslistac, C.P. 01050, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, teléfono (55)-54804000.

DÉCIMA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **PARTES** convienen que el presente contrato tendrá por duración el período comprendido entre el día **31 de Enero de 2021 a las 12:00 horas al 31 de Diciembre de 2021 a las 12:00 horas**.

No obstante, en términos del artículo 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso a "LA ASEGURADORA", cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES FISCALES. Al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que les han correspondido a la fecha, las **PARTES** convienen en que cada una de

ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. Las **PARTES** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La **PORTE** que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, las **PARTES** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: **1.** La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PORTE** receptora con anterioridad a la suscripción de este convenio; **2.** La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las **PARTES** de lo estipulado en esta cláusula, o; **3.** La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que "**EL MUNICIPIO**" deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública contemplados por el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua.

Las **PARTES** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

En caso de incumplimiento, las **PARTES** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les corresponden, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA TERCERA. AVISO DE PRIVACIDAD. La Unidad Jurídica de Oficialía Mayor, con domicilio en el octavo piso del Edificio "EL REAL", en calle Victoria, número 102, colonia Centro, C.P. 31000, es el responsable del tratamiento de sus datos personales y datos sensibles, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

Al respecto le informamos lo siguiente:

¿Para qué fines utilizaremos sus datos personales?

Los datos personales y datos personales sensibles, que recabamos de usted en la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor, los utilizaremos para la siguiente finalidad: la celebración de la presente licitación pública de adquisiciones y/o arrendamientos y/o servicios ya que son requisitos indispensables para:

- ✶ Licitación Pública.
- ✶ Licitación por Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores
- ✶ Adjudicaciones Directas

Los datos personales y datos personales sensibles que se recaben: serán integrados en un expediente físico y digital que contendrá la información y documentación recabada en la sesión del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Correspondiente.

El tratamiento se realiza con base en lo dispuesto por los artículos 6 base A y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 57 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, artículos 3, 5, 6, 16, 17, 19 y 20 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, artículo 47, fracción V del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

De igual forma, la información se publicará en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página de internet del Municipio de Chihuahua para dar cumplimiento con lo estipulado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua en sus artículos 71 y 77, fracción XXVIII que dice: ***"los sujetos obligados deberán transparentar las siguientes obligaciones de transparencia [...]XXVIII. la información sobre los resultados de los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados"***

¿Qué datos personales utilizaremos para estos fines?

Para llevar a cabo las finalidades descritas en el presente AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL, utilizaremos los siguientes datos personales: Nombre, (mismo que puede ser utilizado para informes y estadísticas que realice el municipio en forma general).

Además de los datos personales mencionados anteriormente, para las finalidades informadas en el presente aviso de privacidad utilizaremos los siguientes datos personales considerados como sensibles, que requieren de especial protección: Firma, Nacionalidad, Registro Federal de Contribuyentes, Domicilio, Teléfono, Correo Electrónico y Datos de Contacto.

¿Cuánto tiempo tendrán mis datos personales?

De conformidad a los artículos 68 y 69 de la Ley Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, no deberán conservarse más allá del plazo necesario para el cumplimiento de la finalidad que justifique su tratamiento, asimismo se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquéllas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados, o bien, se actualice alguna de las excepciones previstas en el artículo 70 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, asimismo en los supuestos que contempla el artículo 98 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

¿Cómo puede acceder, rectificar o cancelar sus datos personales, u oponerse a su uso?

Usted tiene derecho a conocer qué datos personales tenemos de usted, para qué los utilizamos y las condiciones del uso que les damos (**acceso**). asimismo, es su derecho solicitar la corrección de su información personal en caso de que esté desactualizada, sea inexacta o incompleta (**rectificación**); que la eliminemos de nuestros registros o bases de datos cuando considere que la misma no está siendo utilizada conforme a los principios, deberes y obligaciones previstas en la normativa (**cancelación**); oponerse al uso de sus datos personales para fines específicos (**oposición**); obtener

una copia de los datos objeto de tratamiento en un formato electrónico estructurado y comúnmente utilizado que le permita seguir utilizándolos (**portabilidad**). Estos derechos se conocen como **DERECHOS ARCO Y PORTABILIDAD**.

Para el ejercicio de cualquiera de los derechos arco y portabilidad, usted deberá presentar la solicitud respectiva en la Unidad de Transparencia del Municipio de Chihuahua, o por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

Para conocer el procedimiento y requisitos para el ejercicio de los derechos arco y de portabilidad, usted podrá llamar al siguiente número telefónico **614 200 4800 extensión 6387**; ingresar a nuestro sitio de internet: <http://www.municipiochihuahua.gob.mx>, a la sección solicita más información, o bien ponerse en contacto con nuestra Unidad de Transparencia, que dará trámite a las solicitudes para el ejercicio de estos derechos, y atenderá cualquier duda que pudiera tener respecto al tratamiento de su información. los datos de contacto son los siguientes:

Edificio "**EL REAL**", calle Victoria, No. 102, colonia Centro, 2º piso, C.P. 31000, Chihuahua, Chihuahua, teléfono **072 o 614 200 4800, extensión 6387**.

¿Qué pasa si usted solicita su cancelación, o se opone al tratamiento de los mismos?

Usted puede hacer valer su derecho de cancelación de sus datos personales, u oponerse a su tratamiento. sin embargo, es importante que tenga en cuenta que no en todos los casos podremos atender su solicitud o concluir el uso de forma inmediata, ya que es posible que por alguna obligación legal requiramos seguir tratando sus datos personales. Asimismo, usted deberá considerar que para ciertos fines, la falta de su consentimiento implicará que no le podamos seguir prestando el servicio que nos solicitó, o la conclusión de su relación con nosotros.

Consulta, cambios y actualizaciones al del aviso de privacidad:

El presente aviso de privacidad puede consultarse, cambiar o actualizarse periódicamente; por lo que se solicita tu constante consulta o revisión en esta dirección electrónica: <http://www.municipiochihuahua.gob.mx/servicios/tramites>, para estar al tanto del contenido y/o de la última versión que rige el tratamiento de tus datos personales. no obstante, lo anterior, el aviso de privacidad siempre deberá observar las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA CUARTA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del Municipio con "**LA ASEGURADORA**", ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable; no sin antes establecer ciertos términos y condiciones que aplicarán para ambas **PARTES** suscriptoras del presente contrato:

1. En términos de lo establecido por el **artículo 15-A** de la Ley Federal del Trabajo "**LA ASEGURADORA**" manifiesta que lleva acabo el objeto del presente instrumento con empleados y recursos propios.

Así mismo reconoce que cuenta con elementos propios, y con la suficiente liquidez y solvencia para cumplir con las obligaciones laborales que se deriven de las relaciones con sus trabajadores en términos del **artículo 15-B** de la citada Ley.

DÉCIMA QUINTA. ENTIDADES SEPARADAS. Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las **PARTES** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 82, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso "**LA ASEGURADORA**" deberá contar con la conformidad previa del "**MUNICIPIO**".

DÉCIMA SÉPTIMA. TOTALIDAD DEL CONTRATO. Las **PARTES** aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de las pólizas de seguro, convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados.

DÉCIMA OCTAVA. AMPLIACIONES. Para efectos del artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente contrato podrá ser ampliado en un treinta por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente, y el precio de las **PÓLIZAS DE SEGURO** sea igual al pactado originalmente.

DÉCIMA NOVENA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y por el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA. PENA CONVENCIONAL. "**LA ASEGURADORA**" deberá de cumplir con los tiempos de respuesta asignados para cada una de los servicios requeridos por "**EL MUNICIPIO**" que deriven del presente contrato; conforme se describen en el cuadro de actividades plasmadas a continuación. De no cumplir en tiempo y forma con el servicio solicitado por "**EL MUNICIPIO**", "**LA ASEGURADORA**" acepta y se hace acreedora a las penalizaciones

establecidas por cada uno de los servicios no proporcionados en tiempo y forma, tal como se describen a continuación:

PARTIDA 1

Suscripción		Tiempo de respuesta		Condición	Deductiva
A)	Carta confirmación de Cobertura en general	2	Días hábiles	Contados a partir de la fecha de fallo	\$1,000.00 m.n. por día de atraso
B)	Emisión de Pólizas	20	Días Calendario	Contados a partir del día siguiente de la fecha de inicio de vigencia del contrato	2% diarios sobre el valor de la Propuesta Económica
C)	Duplicado de pólizas.	7	Días hábiles	Contados a partir de la fecha de acuse de recibo del requerimiento.	\$1,000.00 m.n. por día de atraso
D)	Cotización dentro del contrato (convenios modificatorios)	7	Días hábiles	Contados a partir de la fecha de acuse de recibo del requerimiento.	\$1,000.00 m.n. por día de atraso
E)	Movimientos de endosos A, B y D.	10	Días hábiles	Contados a partir de la fecha de acuse de recibo del requerimiento.	\$1,000.00 m.n. por día de atraso
SINIESTROS					
A)	Obtención del número de siniestro y/o número de reporte	1	Días hábiles	Posteriores al reporte	\$1,000.00 m.n. por día de atraso
B)	Atención de siniestros por parte del ajustador	1	Día	Posteriores al reporte	\$1,000.00 m.n. por hora hasta eliminar el deducible
C)	Solicitud de documentos por parte del ajustador o aseguradora, después de proporcionado el número de siniestro.	7	Días hábiles	Posteriores a la determinación de pérdida total	\$1,000.00 m.n. por día de atraso
D)	Tiempo de revisión una vez entregada toda la información por parte del asegurado, para rechazar el siniestro o ampliación de documentación	5	Días hábiles	Posteriores a la entrega de la información	Pérdida del derecho de solicitar más información
E)	Indemnización	30	Días naturales	Una vez firmado el convenio de ajuste de valorización de pérdidas.	Interés señalado en el art. 276 de la ley de instituciones de seguros y fianzas (LISF),
DIVERSOS					
A)	Reporte Estadístico de Siniestralidad Trimestral	10	Días naturales	De forma trimestral, dentro de los primeros 10 días naturales de cada mes	\$1,000.00 m.n. por día de atraso

PARTIDA 2

Suscripción		Tiempo de respuesta		Condición	Deductiva
A)	Carta confirmación de Cobertura en general	2	Días hábiles	Contados a partir de la fecha de fallo	\$1,000.00 m.n. por día de atraso
B)	Emisión de Pólizas	20	Días Calendario	Contados a partir del día siguiente de la fecha de inicio de vigencia del contrato	2% diarios sobre el valor de la Propuesta Económica
C)	Duplicado de pólizas.	7	Días hábiles	Contados a partir de la fecha de acuse de recibo del requerimiento.	\$1,000.00 m.n. por día de atraso

D)	Cotización dentro del contrato (convenios modificatorios)	7	Días hábiles	Contados a partir de la fecha de acuse de recibo del requerimiento.	\$1,000.00 m.n. por día de atraso
E)	Movimientos de endosos A, B y D.	10	Días hábiles	Contados a partir de la fecha de acuse de recibo del requerimiento.	\$1,000.00 m.n. por día de atraso
SINIESTROS					
A)	Obtención del número de siniestro y/o número de reporte	1	Días hábiles	Posteriores al reporte	\$1,000.00 m.n. por día de atraso
B)	Atención de siniestros por parte del ajustador	1	Día	Posteriores al reporte	\$1,000.00 m.n. por hora hasta eliminar el deducible
C)	Solicitud de documentos por parte del ajustador o aseguradora, después de proporcionado el número de siniestro.	7	Días hábiles	Posteriores a la determinación de pérdida total	\$1,000.00 m.n. por día de atraso
D)	Tiempo de revisión una vez entregada toda la información por parte del asegurado, para rechazar el siniestro o ampliación de documentación	5	Días hábiles	Posteriores a la entrega de la información	Perdida del derecho de solicitar más información
E)	Indemnización	30	Días naturales	Una vez firmado el convenio de ajuste de valorización de pérdidas.	Interés señalado en el art. 276 de la ley de instituciones de seguros y fianzas (LISF),
DIVERSOS					
A)	Reporte Estadístico de Siniestralidad Trimestral	10	Días naturales	De forma trimestral, dentro de los primeros 10 días naturales de cada mes	\$1,000.00 m.n. por día de atraso

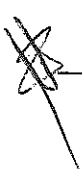
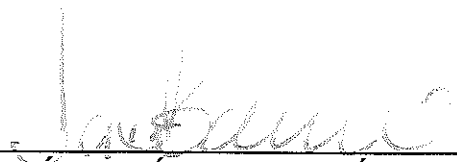
PARTIDA 3

Suscripción		Tiempo de respuesta		Condición	Deductiva
A)	Carta confirmación de Cobertura en general	2	Días hábiles	Contados a partir de la fecha de fallo	\$1,000.00 m.n. por día de atraso
B)	Emisión de Pólizas	20	Días Calendario	Contados a partir del día siguiente de la fecha de inicio de vigencia del contrato	2% diarios sobre el valor de la Propuesta Económica
C)	Duplicado de pólizas.	7	Días hábiles	Contados a partir de la fecha de acuse de recibo del requerimiento.	\$1,000.00 m.n. por día de atraso
D)	Cotización dentro del contrato (convenios modificatorios)	7	Días hábiles	Contados a partir de la fecha de acuse de recibo del requerimiento.	\$1,000.00 m.n. por día de atraso
E)	Movimientos de endosos A, B y D.	10	Días hábiles	Contados a partir de la fecha de acuse de recibo del requerimiento.	\$1,000.00 m.n. por día de atraso
SINIESTROS					
A)	Obtención del número de siniestro y/o número de reporte	1	Días hábiles	Posteriores al reporte	\$1,000.00 m.n. por día de atraso
B)	Atención de siniestros por parte del ajustador	1	Día	Posteriores al reporte	\$1,000.00 m.n. por hora hasta eliminar el deducible
C)	Solicitud de documentos por parte del ajustador o aseguradora, después de proporcionado el número de siniestro.	7	Días hábiles	Posteriores a la determinación de pérdida total	\$1,000.00 m.n. por día de atraso
D)	Tiempo de revisión una vez entregada toda la información por parte del asegurado, para rechazar el siniestro o ampliación de documentación	5	Días hábiles	Posteriores a la entrega de la información	Perdida del derecho de solicitar más información
E)	Indemnización	30	Días naturales	Una vez firmado el convenio de ajuste de valorización de pérdidas.	Interés señalado en el art. 276 de la ley de instituciones de seguros y fianzas (LISF),
DIVERSOS					
A)	Reporte Estadístico de Siniestralidad Trimestral	10	Días naturales	De forma trimestral, dentro de los primeros 10 días naturales de cada mes	\$1,000.00 m.n. por día de atraso

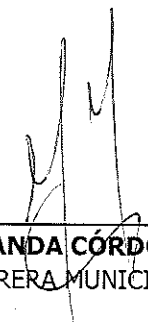
VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 135 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias. No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS QUINCE DÍAS DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIUNO.

"EL MUNICIPIO":



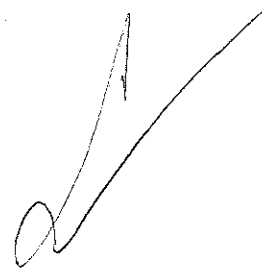
MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ
OFICIAL MAYOR

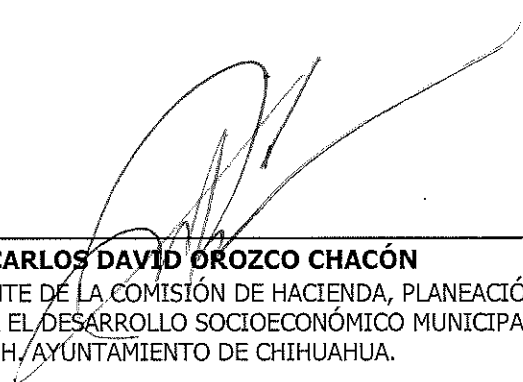


C.P. AÍDA AMANDA CORDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL



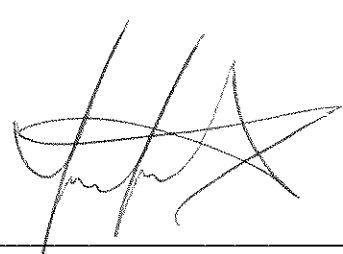
ARQ. CÉSAR RICARDO HERNÁNDEZ SARMIENTO
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.





C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PLANEACIÓN E
INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA.

"LA ASEGURADORA":



GRUPO MEXICANO DE SEGUROS S.A. DE C.V.
POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL
C. LINDA CRISTAL LANDEROS FARRERA